



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 25 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.858

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 362/2018. Trasládase funcionario.	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 363/2018. Reconócese Obispo Prelado Coadjutor de la Prelatura de Humahuaca.	3
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 364/2018. Recházase recurso.	4
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 361/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en las Islas Salomón.	8
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 360/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá.	9

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 732/2018. Designase Directora Nacional de Producción y Seguimiento de Proyectos.	10
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 734/2018. Designación.	11
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 735/2018. Designase Directora de Política de Recursos Humanos.	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 738/2018. Designación.	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 727/2018. Designación.	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 737/2018. Designación.	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 728/2018. Designación.	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 730/2018. Designación.	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 731/2018. Designase Director de Relaciones Institucionales y Eventos.	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 725/2018. Designación.	20
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 726/2018. Designase Directora Nacional de Asuntos de Culto.	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 729/2018. Designase Directora de Control Legal, Contable y Patrimonial de Concesiones.	22
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 736/2018. Designación.	24
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 733/2018. Designación.	25

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 24/2018.	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 344/2018.	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 65/2018.	29
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 308/2018.	33
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 326/2018.	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 38/2018.	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 39/2018.	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 136/2018	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 59/2018	40

Resoluciones Sintetizadas

.....	42
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 3886/2018 . Prohibición de uso, comercialización y distribución.	47
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 106/2018	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 109/2018	50
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 114/2018	51
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 115/2018	52
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. Disposición 46/2018	53

Concursos Oficiales

ANTERIORES	71
------------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	54
ANTERIORES	73



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

**Decretos****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 362/2018****Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12934208-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 1054 de fecha 30 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1054/13 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA LIBANESA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA.

Que atento razones de servicio, por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado a la República del funcionario diplomático citado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA LIBANESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA (D.N.I. N° 11.347.984).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/04/2018 N° 28246/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 363/2018****Reconócese Obispo Prelado Coadjutor de la Prelatura de Humahuaca.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10575095-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica se comunica que Su Santidad FRANCISCO designó Obispo Prelado Coadjutor de la Prelatura de HUMAHUACA, al Reverendo Padre Florencio Félix PAREDES CRUZ C.R.L.

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el Obispo Coadjutor designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Reverendo Padre Florencio Félix PAREDES CRUZ C.R.L. (D.N.I. N° 19.056.687), como Obispo Prelado Coadjutor de la Prelatura de HUMAHUACA, desde el inicio de su ministerio pastoral.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/04/2018 N° 28247/18 v. 25/04/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 364/2018

Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente SLYT N° 267/16, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 715 de fecha 26 de mayo de 2010, N° 1109 de fecha 28 de julio de 2010, N° 433 de fecha 11 de abril de 2011 y N° 303 de fecha 2 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 13 de fecha 15 de julio de 2009 y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 2 de fecha 12 de enero de 2010, N° 45 de fecha 28 de julio de 2010, N° 15 de fecha 22 de diciembre de 2015 y N° 21 de fecha 1° de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Viviana Elvira ISOLA (D.N.I. N° 14.152.470), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 de fecha 1° de febrero de 2016, por medio de la cual se canceló su designación transitoria en un cargo Nivel A, Grado 2 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el referido recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 13 de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó el contrato de prestación de servicios celebrado entre la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la agente Viviana Elvira ISOLA en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorios y su Decreto Reglamentario N° 1421/02, en el Nivel B-Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Que el referido contrato fue renovado mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 2 de fecha 12 de enero de 2010.

Que por el Decreto N° 715 de fecha 26 de mayo de 2010, se designó transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la citada agente, en el cargo de Directora de Servicio Jurídico, Nivel B-Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel y cargo establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que por la Resolución SLyT N°45 de fecha 28 de julio de 2010 se dispuso el cese de la causante en el cargo mencionado precedentemente.

Que por el Decreto N° 1109 de fecha 28 de julio de 2010, se designó transitoriamente, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la agente ISOLA, en el cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel y cargo establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que por el Decreto N° 433 de fecha 11 de abril de 2011 se prorrogó dicha designación por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto N° 303 de fecha 2 de marzo de 2012, se dio por designada transitoriamente, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la referida agente en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel y cargo establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Que por la Resolución SLyT N° 15 de fecha 22 de diciembre de 2015 se dispuso el cese de la Dra. ISOLA, en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos.

Que por la Resolución SLyT N° 21 de fecha 1° de febrero de 2016 se canceló a partir de su dictado, la designación transitoria de la encartada.

Que la peticionante manifiesta en su presentación que, por gozar de estabilidad en el empleo público, la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21/16 es un acto nulo de nulidad absoluta que lesiona con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta derechos y garantías constitucionales.

Que asimismo la interesada señala que el acto impugnado dispuso la cancelación de su designación permanente, calificándola equivocadamente de transitoria, solicitando en tal sentido, que se proceda a su revocación y se la reincorpore con el reconocimiento del pago de los haberes caídos.

Que las normas que regulan el ingreso al empleo público establecen de manera expresa que el acceso a la garantía de estabilidad de un agente se encuentra reservado para aquellos agentes que fueran designados en la planta permanente de una Entidad de la Administración Pública Nacional, cuando haya accedido al cargo por intermedio de los correspondientes procesos de selección y concursos de antecedentes y oposición.

Que, concretamente, el artículo 4° inciso b) del Anexo de la Ley N° 25.164 establece como una de las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional, la previa acreditación de la idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que asimismo, el artículo 18 del citado Anexo de la Ley N° 25.164 prescribe que las promociones a cargos vacantes sólo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que el requisito de idoneidad como condición de ingreso a la Administración Pública Nacional y su acreditación mediante los correspondientes regímenes para la selección por concurso se encuentran también consagrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, el que agrega que dichos regímenes deben asegurar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública (artículo 11, inc. b), y de mérito para determinar la idoneidad para el cargo o función a cubrir (artículo 19).

Que de manera congruente con las normas mencionadas, el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dispone que para el ingreso a la carrera, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de selección correspondiente.

Que el artículo 34 del citado Convenio establece que los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los postulantes.

Que el artículo 8° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la ya mencionada Ley Marco, estatuye que la designación de personal ingresante en la Administración Pública Nacional en cargos de carrera sin la

aplicación de los sistemas de selección previstos por los escalafones vigentes no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad.

Que, en términos análogos, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General ya mencionado expresa que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección establecidos de conformidad con los principios convenidos en él, no reviste en ningún caso carácter de permanente ni genera derecho a la incorporación al correspondiente régimen de estabilidad.

Que el Decreto N° 303/12, acto por el cual la recurrente alega haber adquirido el derecho a la estabilidad, fue dictado con excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios para permitir el acceso al Nivel y función que le fue asignado.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional dispone que “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

Que de aceptarse el criterio sostenido por la recurrente debería seguirse que la norma le confirió un privilegio írrito al dispensarla de los mecanismos de selección y de los requisitos mínimos para el acceso al cargo y a la estabilidad, lo cual conllevaría a que la norma fuere nula de nulidad absoluta e insanable, por lo que solo cabe descartar su razonamiento.

Que la incoante, en virtud de su especialidad profesional, no podía desconocer el marco jurídico ni los propios criterios que sustentaban el ejercicio de sus funciones, contrarios a los fundamentos que ahora intenta sostener.

Que por otra parte, no puede dejar de señalarse que la propia recurrente ha sostenido un criterio contrario al que ahora alega, en el ejercicio de sus funciones.

Que, en efecto, en el Expediente N° 571/15 del registro interno de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, mediante un dictamen de fecha 13 de octubre de 2015, la aquí recurrente opinó, en aquella oportunidad, que es precisamente la excepción a las normas escalafonarias citadas en cada acto de designación, lo que configura el carácter transitorio del que gozaba la designación de la impugnante y que permite fundar el dictado de la resolución atacada en la falta de estabilidad, por no haber tenido la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 17 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que tal antecedente constituye un acto propio relevante y significativo, en contradicción manifiesta con la posición que ahora adopta.

Que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con otra anterior jurídicamente relevante y plenamente eficaz (CSJN, Fallos 216:225; 299:373; 328:470 y 327:2905), sin que se advierta que exista algún impedimento para plantear las objeciones del caso oportunamente; por lo cual no resulta lícito hacer valer un derecho en contradicción con la anterior conducta interpretada objetivamente según la ley o la buena fe.

Que la buena fe implica un deber de coherencia del comportamiento que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los anteriores actos hacían prever.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha dicho que esa regla gobierna el ejercicio de los derechos y es aplicable por igual en el campo del derecho privado y del derecho público (Fallos 321:2530).

Que la aceptación voluntaria de un régimen jurídico sin reserva alguna obsta a su impugnación ulterior con base constitucional, lo que ocurre cuando el interesado, a través de su conducta, acata las disposiciones que pueden causar agravios.

Que, la causante fue designada en diversos cargos de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN sin que en ninguno de los casos se hayan sustanciado los correspondientes procesos de selección, por lo que no accedió al régimen de estabilidad previsto por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08, modificatorios y complementarios (cfr. Dictamen ex ONEP N° 1468/03, B.O. 16/07/03), y en consecuencia, su designación podía ser cancelada en cualquier momento.

Que en el caso de la designación de la Dra. ISOLA, el carácter transitorio de la misma resulta claro, por cuanto no solo se efectuó sin proceso de selección, sino que a su vez, se dispuso con carácter de excepción a los requisitos mínimos exigidos por la normativa aplicable para el acceso al nivel y al desempeño de los cargos en cuestión.

Que las normas aplicables no permiten su ingreso a la carrera administrativa en condición de planta permanente así como tampoco la garantía de estabilidad propia obviando los procesos del concurso y los requisitos mínimos del cargo para el que fuera designada.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha expresado que las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de estabilidad -por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la CONSTITUCIÓN NACIONAL pone en cabeza del PODER EJECUTIVO, representando entonces una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia.

Que un agente de la Administración Pública Nacional sólo goza de estabilidad si ha sido designado conforme los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente y si ha sido ratificada su designación transcurridos los DOCE (12) meses de designado, período en el cual debe efectuarse la correspondiente evaluación de desempeño -confr. arts. 4°, 8° y 17 de la Ley Marco y cctes., de los instrumentos convencionales- (Dictámenes 267:304).

Que en dicha inteligencia ha sostenido en el caso particular que, aún cuando el texto del Decreto de designación de la recurrente señalara que el Nivel A, Grado 0 asignado era de la planta permanente del SINEP y no haya hecho explícito que se trataba de una designación o cobertura transitoria, sólo en este último sentido cabe interpretarlo, tal cual se expresó en la parte expositiva de la Resolución SLyT N° 21/16 recurrida.

Que en ese tenor se ha expresado la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP) en cuanto a que, las excepciones, tanto expresas como implícitas a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior (Decreto), sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar -ni invocar a su amparo- un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario importaría lisa y llanamente su situación para el caso particular con la aquiescencia del interesado (cfr. Dictamen ONEP N° 2348/14).

Que, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha sostenido que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los respectivos sistemas de selección, no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad; es decir que el ingreso a cargos de la planta permanente, bajo el régimen de estabilidad, sólo es factible a través de los respectivos procesos de selección (cfr. Dictámenes ONEP N° 4773/06 -B.O. 16/05/07-, N° 263/08 -B.O. 20/08/08- y N° 4442/11).

Que al respecto la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha indicado que “El beneficio que para el empleado puede significarle el ingreso por medio de una designación directa, omitiéndose un procedimiento concurrente, competitivo y evaluativo, se contrasta con la transitoriedad de dicha designación y la imposibilidad de prosperar en la carrera administrativa”, agregando que “La extensión del uso de este mecanismo de excepción, -y que podría considerarse una categoría habilitada por la costumbre administrativa- no conlleva a añadirle estabilidad a la relación de empleo que de ella surge” (IF-2018-02033044-APN-PTN).

Que en el mismo precedente el Alto Órgano Asesor destacó “...que la estabilidad no puede leerse únicamente como un derecho del empleado, sino como un mecanismo de control, diseñado institucionalmente por la propia Constitución Nacional para trabajar en tándem con la idoneidad -para cuya acreditación se exigen los concursos-, con el objeto de dotar a la ciudadanía y al Estado Nacional de un cúmulo de garantías para que sus servidores públicos o plantel burocrático tenga un elevado grado de eficiencia e independencia de los poderes políticos”.

Que el Anexo de la Ley N° 25.164, al regular las causales de egreso bajo el Capítulo IX, artículo 42, incluye, entre ellas la “Cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17”.

Que el referido artículo 17, por su parte, dispone que “Durante el período en que el agente no goce de estabilidad, su designación podrá ser cancelada”.

Que frente a ello la designación efectuada a la Dra. ISOLA en la planta permanente por el mencionado Decreto N° 303/12 cabe entenderla, únicamente, como una designación transitoria “la que válidamente pudo ser cancelada, tal como se realizó mediante Resolución N° 21/16”.

Que de la totalidad de las disposiciones aplicables que regulan la materia, se desprende claramente que las designaciones, aún sin plazo, en cargos de la planta permanente, y que no cumplan con los procesos de selección, no revisten el carácter de permanente ni otorgan el derecho a la estabilidad, o al régimen de carrera administrativa, a quienes son designados o promovidos de ese modo.

Que una interpretación en sentido contrario vulneraría los derechos constitucionales de idoneidad y de igualdad en el acceso a la función pública.

Que, la designación de la Dra. ISOLA careció de los recaudos legales para adquirir carácter permanente; por ello, no contó en ningún momento con la estabilidad en el cargo que pretende.

Que, la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 de fecha 1° de febrero de 2016 por la que se canceló la designación transitoria de la recurrente, fue dictada por la autoridad competente en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, por lo que corresponde su ratificación en todos sus términos atento haber sido dictada conforme la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Viviana Elvira ISOLA (D.N.I. N° 14.152.470), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 de fecha 1° de febrero de 2016, la que se ratifica por la presente en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O.2017, comenzando a correr a partir de la notificación del presente el plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales para interponer la acción judicial prevista en el artículo 25 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de aquel Reglamento dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 25/04/2018 N° 28248/18 v. 25/04/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 361/2018

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en las Islas Salomón.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13309526-APN-DGRHYPO#MRE, el Decreto N° 2490 de fecha 24 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hugo Javier GOBBI.

Que el Gobierno de ISLAS SALOMÓN concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en las ISLAS SALOMÓN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hugo Javier GOBBI (D.N.I. N° 11.774.300), sin perjuicio de sus actuales funciones ante la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/04/2018 N° 28244/18 v. 25/04/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 360/2018

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12676684-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE PANAMÁ concedió el plázet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Marcelo Fabián LUCCO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE PANAMÁ al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Marcelo Fabián LUCCO (D.N.I. N° 20.004.391).

ARTÍCULO 2º.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/04/2018 N° 28245/18 v. 25/04/2018



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 732/2018

Desígnase Directora Nacional de Producción y Seguimiento de Proyectos.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12286874-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 9 de marzo de 2018, como Directora Nacional de Producción y Seguimiento de Proyectos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la licenciada Mariana Soledad ZAMBRINI (D.N.I. N° 27.086.738).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo de Director Nacional de Producción y Seguimiento de Proyectos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Mariana Soledad ZAMBRINI (D.N.I. N° 27.086.738), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP Directora Nacional de Producción y Seguimiento de Proyectos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19- Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/04/2018 N° 28233/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 734/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15822188-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la agente que se propone debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de titular de la Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Alejandra Lía D'ASCENZO (M.I. N° 32.237.084), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 25/04/2018 N° 28236/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 735/2018

Desígnase Directora de Política de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20476488-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Política de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 8 de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Política de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada Lorena Valeria del Valle PERALTA CÓRDOBA (D.N.I. N° 24.837.324), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 8 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 25/04/2018 N° 28238/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 738/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16251720-APN-MM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Acompañamiento a los Actores de la Economía Social de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y

ABORDAJE TERRITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL propuso la designación en el citado cargo de la señora Aisha LEBRON (D.N.I. N° 92.552.680) de nacionalidad brasileña por lo que procede se exceptúe a la nombrada del requisito previsto en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la señora Aisha LEBRON (D.N.I. N° 92.552.680) del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional, el cual se encuentra establecido en el artículo 4° inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora Aisha LEBRON, (D.N.I. N° 92.552.680), en el cargo de Coordinador de Acompañamiento a los Actores de la Economía Social de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ABORDAJE TERRITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 25/04/2018 N° 28239/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 727/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16569437-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinadora de Enlace Legislativo de la Unidad de Coordinación General de ese Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora Carla Daniela COSTAGLIOLA (D.N.I. N° 34.577.128), en el cargo de Coordinadora de Enlace Legislativo de la Unidad de Coordinación General del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 25/04/2018 N° 28228/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 737/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-07418136-APN-DRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 579 del 6 de junio de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 579/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó la entonces Coordinación de Hospitales Universitarios en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO.

Que por el artículo 2° de la citada normativa, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas perteneciente al mencionado Ministerio, el entonces cargo de Coordinador de Hospitales Universitarios.

Que en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se solicita la cobertura del mencionado cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP desde el 1° de abril de 2017 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 23 de noviembre de 2017, al Ingeniero Médico Gustavo Oscar AGOSTI (D.N.I. N° 14.576.725) en el entonces cargo de Coordinador de Hospitales Universitarios de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 25/04/2018 N° 28240/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decisión Administrativa 728/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11982321-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP la entonces Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades y Garantías Recíprocas a la Coordinación del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante, de Coordinador del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Carolina MAROZZI (M.I. N° 28.386.259) en el cargo de Coordinador de la Coordinación del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca dependiente de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 25/04/2018 N° 28229/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 730/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11757964-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador del Registro y del Régimen de Fomento PYME.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Técnico en régimen aduanero Javier Ricardo ARES (M.I. N° 30.053.424) en el cargo de Coordinador del Registro y del Régimen de Fomento PYME dependiente de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 25/04/2018 N° 28231/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 731/2018

Designase Director de Relaciones Institucionales y Eventos.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12095616-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Relaciones Institucionales y Eventos.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Damián Horacio SALERNO (M.I. N° 26.952.579) en el cargo de Director de Relaciones Institucionales y Eventos dependiente de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 25/04/2018 N° 28232/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 725/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13545656-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Infraestructura de Datos.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero en Sistemas Informáticos Augusto Javier CHESINI (M.I. N° 28.673.608) en el cargo de Coordinador de Infraestructura de Datos dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 25/04/2018 N° 28226/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 726/2018

Designase Directora Nacional de Asuntos de Culto.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09435933-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria de la licenciada Claudia Elizabeth RUSSO BERNAGOZZI en el cargo de Director Nacional de Asuntos de Culto, en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada Claudia Elizabeth RUSSO BERNAGOZZI (D.N.I. N° 28.991.619), en el cargo de Director Nacional de Asuntos de Culto, en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mencionado Sistema y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/04/2018 N° 28227/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 729/2018

Desígnase Directora de Control Legal, Contable y Patrimonial de Concesiones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14305954-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, incorporándose la DIRECCIÓN DE CONTROL LEGAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL DE CONCESIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Contadora María Carola FERNÁNDEZ VILLA (D.N.I. N° 26.123.198) en el citado cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL LEGAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL DE CONCESIONES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la contadora María Carola FERNANDEZ VILLA (D.N.I. N° 26.123.198), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 25/04/2018 N° 28230/18 v. 25/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 736/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-04074001-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del señor Ricardo Rubén ROMERO (D.N.I. N° 23.508.427) en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO, perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir del citado agente los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Ricardo Rubén ROMERO (D.N.I. N° 23.508.427) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 733/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11911588-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas, Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de COORDINADOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS REGIONALES DE DESARROLLO, dependiente de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL E INSTITUCIONAL SUBNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Juan Miguel CHICHIZOLA (D.N.I. N° 23.533.859) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS REGIONALES DE DESARROLLO (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LEGAL E INSTITUCIONAL SUBNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, al señor D. Juan Miguel CHICHIZOLA (D.N.I. N° 23.533.859), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/04/2018 N° 28237/18 v. 25/04/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

- PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales
- SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades
- TERCERA SECCIÓN
Contrataciones
- CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

FECHA BOLETIN 24/07/2017

MI MALETÍN

INSTITUCIONAL

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

Visto el expediente EX-2018-17521973-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987) se reglamentó la representación del Estado Nacional en juicio, estableciéndose las autoridades u órganos competentes para emitir decisiones vinculadas con esa materia.

Que a través del artículo 1° del decreto 411/1980 (t.o. 1987) se dispuso que la promoción y contestación de acciones judiciales sean autorizadas por resolución de los ministros, secretarios ministeriales y secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación o de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que asimismo se estableció que cuando la importancia del asunto o sus consecuencias justifiquen la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, las autoridades y órganos mencionados en el considerando precedente puedan requerir que se los autorice por decreto para promover o contestar la acción judicial.

Que mediante el artículo 2° del citado decreto se contempló que las funciones enunciadas en su artículo 1° puedan ser encomendadas por los ministros y secretarios ministeriales a los subsecretarios de sus respectivas jurisdicciones.

Que a través de la resolución 32 del 6 de abril de 2016 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas se delegó en la ex Subsecretaría Legal, entonces dependiente de la citada secretaría, las facultades previstas en el decreto 411/1980 (t.o. 1987).

Que como consecuencia de los cambios introducidos en la estructura del Ministerio de Hacienda mediante el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, la actual Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de esta secretaría tiene entre sus objetivos aquellos que -en lo que interesa- se encontraban en la anterior Subsecretaría Legal.

Que en ese marco resulta conveniente delegar en la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos de esta secretaría las facultades previstas en el decreto 411 del 21 de febrero de 1980.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de acuerdo con las facultades contempladas en los artículos 1° y 2° del decreto 411/1980 (t.o. 1987).

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Subsecretaría de Asuntos Contenciosos, dependiente de esta Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, las facultades previstas en el decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución 32 del 6 de abril de 2016 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ignacio Pérez Cortés.

e. 25/04/2018 N° 27892/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 344/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20177395-APN-SSTF#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 146 de fecha 23 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se procedió a desafectar de la concesión otorgada a la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del Contrato aprobado por el Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992, y su Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por el Decreto N° 1039 de fecha 7 de agosto de 2009, el sector de la playa ferroviaria del barrio de Retiro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una superficie total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (9.360m²), desarrollada desde progresiva 0+250 del proyecto (calle Libertad) hasta progresiva 0+750 (canchas de fútbol frente a Parque Thays), individualizado en el plano incorporado como IF-2018-08237153-APNMTR a dicha medida.

Que además, mediante la Resolución referida se declaró que el sector del inmueble mencionado, no se encontraba afectado al uso operativo ferroviario, no previéndose tampoco su utilización en el futuro, prestándose conformidad para su eventual desafectación dominial.

Que mediante el Decreto N° 293 de fecha 10 de abril del 2018 se autorizó al MINISTERIO DE TRANSPORTE a clausurar en forma definitiva, y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la playa ferroviaria del barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se estableció que los rieles, durmientes, aparatos de vías y el resto de los bienes que componen la infraestructura ferroviaria a remover, quedarán en poder de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por la Ley de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 293 de fecha 10 de abril del 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la clausura definitiva y el levantamiento de las vías, aparatos de vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la playa ferroviaria del barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (9.360m²), desde progresiva 0+250 (calle Libertad) hasta la progresiva 0+750, conforme se individualiza en el plano incorporado al GEDO como IF- 2018-08237153-APN-MTR.

ARTÍCULO 2°.- Solicítase a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO que realice los actos necesarios para materializar el levantamiento de las vías, aparatos de vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la playa ferroviaria del barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se clausura por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 25/04/2018 N° 27772/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 65/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35613217-APN-DMENYD#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 25.031 y 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), los Decretos Nros. 976 del 31 de julio de 2001, 652 del 19 de abril de 2002, 678 del 30 de mayo de 2006, 84 del 4 de febrero de 2009, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 1122 del 29 de diciembre de 2017, la Resolución N° 270 del 26 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las Resoluciones Nros. 422 del 21 de septiembre de 2012, 962 del 18 de diciembre de 2012 y 37 del 13 de febrero de 2013, todas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y las Resoluciones Nros. 395 del 26 de octubre de 2016, 449 del 4 de julio de 2017 y 1194 del 10 de noviembre de 2017, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 652/02 se estableció el Régimen de Compensaciones Tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/06 se estableció el RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por la empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

Que el RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) fue diseñado con carácter provisorio, y como complemento de los montos asignados al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), con fondos provenientes del Presupuesto Nacional, teniendo como su objeto prioritario la cobertura de los costos originados en los incrementos salariales del sector y de renovación del parque móvil afectado a los servicios a fin de reducir su antigüedad media del mismo, y las obligaciones emergentes de los regímenes de formación y capacitación obligatoria del personal del sector.

Que la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) para los servicios de transporte público de pasajeros de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES en virtud del dictado del Decreto N° 84 del 4 de febrero de 2009, permitió un mayor e integral control del transporte público de pasajeros y sus variables, así como también la obtención de datos actualizados que posibilitaron efectuar un adecuado control de los parámetros de asignación de los sistemas de compensación al sistema de transporte, entre otras cuestiones.

Que por otra parte, el establecimiento de una METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobada por la Resolución N° 270/09 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y actualizada por la Resolución N° 37/13 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha permitido a través de diversas instancias de análisis la construcción de una ecuación balanceada de los costos de explotación del sistema de transporte.

Que como consecuencia de este proceso, las compensaciones tarifarias asignadas de conformidad con el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) con destino al servicio público de transporte de pasajeros por automotor de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES son determinadas en base a un cálculo preciso en atención a las necesidades básicas correspondientes a la prestación de cada servicio en particular.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE con competencia en todo lo inherente al transporte automotor.

Que en virtud del Decreto N° 1122/17, se consolidaron los objetivos que tutelan las compensaciones tarifarias con destino a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional prestatarias del servicio dentro del ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS con

el propósito de asegurar el correcto financiamiento del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) a fin de conferirle estabilidad a éste.

Que en dicho entendimiento, por el artículo 1° del Decreto N° 1122/17 se procedió a sustituir el artículo 4° del Decreto N° 449/08, facultando a través de su inciso c) al Ministro de Transporte a destinar los recursos del Presupuesto General que se transfieran al FIDEICOMISO creado por el artículo 12 del Decreto N° 976/01 para afrontar de manera complementaria o integral las obligaciones que se generen en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y del RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

Que como corolario de dicha medida, por el artículo 3° del Decreto N° 1122/17 se instruyó a este MINISTERIO DE TRANSPORTE a realizar las adecuaciones normativas que resulten pertinentes para su mejor cumplimiento.

Que de acuerdo con el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE se encuentra facultada para entender en la asignación de los planes, programas y proyectos relacionados con las compensaciones tarifarias y/o subsidios a operadores de transporte del sector privado, por lo cual resulta competente para el dictado de la presente medida.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, estableciéndose como dependiente de la Subsecretaría de Transporte Automotor de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR quien tiene como responsabilidad primaria, asistir y asesorar en los aspectos económicos y financieros atinentes al transporte automotor de carácter interjurisdiccional e internacional de cargas, y transporte automotor de carácter urbano, suburbano, interurbano e internacional de pasajeros, bajo jurisdicción nacional.

Que dado los cambios producidos con el dictado del Decreto N° 1122/17, y habiéndose llevado a cabo un análisis del marco normativo vigente, resulta necesario llevar a cabo la modificación de ciertas normas existentes las cuales tienen como factor común la mención del Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), en todos los casos, como una denominación que engloba conceptualmente a un régimen cuya fuente de financiamiento resultó ser el Presupuesto Nacional y su ámbito territorial de aplicación se encontraba delimitado al establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas determinadas en la Resolución N° 168/95 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas concordantes y complementarias.

Que tales adecuaciones normativas tienen como objetivo, conjugar las mismas con las previsiones contenidas en el Decreto N° 1122/17, por el cual se mantiene idéntica fuente de financiamiento y ámbito territorial de aplicación respecto de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, pero con la especificación que dichas erogaciones serán efectuadas con cargo al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) como régimen principal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1122 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 395 del 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Dese por aprobado el “PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS” que como ANEXO I (IF-2016-02581161-APN-MTR), forma parte integrante de la presente resolución.

El mismo resultará de aplicación para la determinación de las acreencias del régimen de compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) en los términos del Decreto N° 652/02, del inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 449/08, con las modificaciones del Decreto N° 1122 del 29 de diciembre de 2017 y del Decreto N° 98/07, con excepción de la compensación a la demanda a la que se refiere el artículo 7° bis de la Resolución N° 422/12 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 395 del 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Alcance.

El presente proceso de liquidación alcanza a las compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) en los términos del Decreto N° 652/02, del inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 449/08, con las modificaciones del Decreto N° 1122 del 29 de diciembre de 2017 y del Decreto N° 98/07, con excepción de la compensación a la demanda a la que se refiere el artículo 7° bis de la Resolución N° 422/12 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 395 del 26 de octubre de 2016, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Establécese que, una vez finalizado el período mensual de devengamiento de los fondos a distribuir correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), con destino específico al ámbito geográfico correspondiente a la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, como asimismo al alcanzado por las COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP), los beneficiarios de cada uno de los regímenes mencionados, contarán con un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a efectos de:

a. Solicitar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada.

b. Efectuar presentaciones ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) y/o NACIÓN SERVICIOS S.A. solicitando la revisión o rectificación de cualquier información brindada por éstos que haya sido utilizada a los efectos de la liquidación.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Resolución N° 962 del 18 de diciembre de 2012, del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Establécese que, desde el mes de junio de 2017, las compensaciones que corresponda abonar con cargo al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), con destino a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas concordantes, complementarias y modificatorias, serán asignadas conforme a los porcentajes estatuidos a los diferentes parámetros básicos que resultan representativos de la incidencia de los rubros involucrados, conforme la Resolución N° 37/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias, que se establecen a continuación:

a. Por Unidades Computables, según lo establecido en el literal a) del artículo 7° de la Resolución N° 422 del 21 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE: SIETE POR CIENTO (7%).

b. Por Kilómetros de referencia, según artículo 6° de la Resolución N° 1860 del 30 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE: CATORCE POR CIENTO (14%).

c. Por Agentes Computables, según lo establecido en el literal c) del artículo 7° de la Resolución N° 422/12 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE: VEINTICUATRO POR CIENTO (24%).

d. Por Demanda (Compensación de Pasajes por Grupo de Afinidad o con Atributo Social; Boletos Escolar y Estudiantil; Compensación Individual por kilómetro; Complemento de distribución global; y Compensación por Ingreso Medio por kilómetro), según lo establecido en el artículo 7° bis de la Resolución N° 422/12 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hasta un CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Si los importes de las compensaciones que se liquiden según el presente inciso, fuesen menores al porcentaje máximo previsto para el mismo, el excedente no liquidado será asignado según el parámetro de Agentes Computables previsto en el inciso c) del presente artículo.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 449 del 4 de julio de 2017, del MINISTERIO DE TRANSPORTE por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que la distribución de las acreencias por compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y al régimen de COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP) en los términos de los Decretos Nros. 652 del 19 de abril de 2002, del

inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 449/08 con las modificaciones del Decreto N° 1122 del 29 de diciembre de 2017 y del Decreto N° 98 del 6 de febrero de 2007 será efectuada en el siguiente orden:

a. Por un monto de hasta el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de los fondos a distribuir, dentro del período comprendido entre el mes del devengamiento de las compensaciones tarifarias y el mes inmediato siguiente;

b. Por un monto de hasta el NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA DECIMAS POR CIENTO (99,70%) de los fondos a distribuir correspondientes a los períodos mensuales comprendidos:

1. entre enero y abril, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de julio siguiente;
2. entre mayo y agosto, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de noviembre siguiente;
3. entre septiembre y diciembre, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de marzo del período anual siguiente.

c) Por un monto del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos a distribuir, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la publicación de la resolución por la cual se aprueben los montos definitivos a reconocer del período de que se trate.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 1194 del 10 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, que se desarrollan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.031, podrán solicitar de manera excepcional y a razón de una única vez por semestre calendario, un pago en concepto de adelanto financiero de los montos por compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) que correspondan ser liquidadas con destino a dicho ámbito geográfico, que la misma tuviera a percibir en períodos mensuales futuros, en los casos en que detecten que sus ingresos no han resultado suficientes para afrontar compromisos relativos a los costos de personal, de renovación del parque móvil afectado a los servicios a fin de reducir la antigüedad media del mismo y de los costos de formación y capacitación obligatoria del personal del sector, todo ello con cargo al Presupuesto General de la Nación.”

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 1194 del 10 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- En el caso que del análisis de la documentación acompañada, se concluya que resulta procedente el otorgamiento de un adelanto financiero de las acreencias que en períodos futuros la empresa solicitante tuviera a percibir en el marco de las compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) con cargo al Presupuesto General de la Nación por los servicios que aquella preste en el ámbito de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, este adelanto financiero respetará los siguientes extremos:

a. El monto del adelanto financiero resultará de la suma de las acreencias mensuales liquidadas correspondientes a las compensaciones tarifarias de los últimos SEIS (6) meses en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) con financiamiento a través del impuesto creado por la Ley N° 26.028 y/o el impuesto que en el futuro resulte aplicable como fuente de financiamiento del fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976/01, y con cargo al Presupuesto General de acuerdo con lo establecido por el inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 449/08 con las modificaciones del Decreto N° 1122 del 29 de diciembre de 2017, debiendo integrar dicho cálculo el período mensual inmediato anterior al de la fecha de su solicitud. El adelanto financiero que se otorgue no podrá exceder el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto resultante de dicho cálculo.

b. A las sumas resultantes del cálculo establecido en el inciso a) del presente artículo se les aplicará una tasa de interés mensual igual a la “Tasa Activa Cartera General Diversas – Tasa Efectiva Mensual Vencida” del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. A tal efecto, la tasa que resultará de aplicación será la que se corresponda con la del último día hábil del mes inmediato anterior al período mensual en el cual se efectúa el otorgamiento.

c. La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE efectuará el recobro de los montos involucrados conforme al Cronograma de Pagos que será incluido en el Informe Técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ejecutándose la primera de las cuotas al momento de efectuarse la liquidación de la totalidad del porcentual establecido en el inciso a) del artículo 1° de la Resolución N° 449 del 4 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, correspondiente al primer período mensual a que refiere dicho Cronograma.

d. En el caso que una prestataria a la cual le hubiese sido otorgado un adelanto financiero procediera a efectuar una nueva solicitud en los términos de la presente resolución durante el semestre calendario inmediato posterior, ésta solamente será analizada una vez cancelado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del adelanto ya efectivizado.”

ARTÍCULO 8°.- Las comisiones que correspondan serles reconocidas a las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros por automotor de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES en concepto de devolución de las deducciones o retenciones que se produzcan sobre el valor de los viajes efectivamente realizados por los usuarios, percibidos a través del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), en concepto de costos por la gestión y administración de dicho sistema o por aplicación de cualquier modalidad tarifaria por la cual el importe a debitar de las tarjetas S.U.B.E. y a transferir al prestador resulte menor a la tarifa plena correspondiente al servicio prestado, serán afrontadas con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hector Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 25/04/2018 N° 27790/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 308/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13528067-APN-DGDYD#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que resulta necesario designar Asesora de Gabinete de este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la doctora Francine ROBALLOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la citada decisión administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesora de Gabinete de este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la doctora Francine ROBALLOS (D.N.I. N° 32.318.443), asignándole la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) Unidades Retributivas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18, para prestar funciones en la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Germán Carlos Garavano.

e. 25/04/2018 N° 27961/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 326/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16119793-APN-DGDYD#MJ, el Decreto N° 146 del 12 de enero de 2016, la Resolución M.J. y D.H. N° 385 del 31 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se asignó a este Ministerio la Representación Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).

Que mediante el artículo 1° de la Resolución M.J. y D.H. N° 385/16 se designó al Embajador Eugenio María CURIA como Coordinador - Representante Nacional Titular ante los mencionados foros.

Que atento que el Embajador CURIA cesó en dicha función, resulta necesario designar en su reemplazo al doctor Nicolás Ernesto NEGRI, quien reúne los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño de la misma.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y por el Decreto N° 146/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al doctor Nicolás Ernesto NEGRI (D.N.I. N° 24.882.441) como Coordinador - Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Germán Carlos Garavano.

e. 25/04/2018 N° 27720/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 38/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-17861020- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017 aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, y estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de Abril de 2016, estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) en los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE SALUD y DE CULTURA, a partir del 25 de Abril de 2016.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-APN-MM) y 466- E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecieron los cronogramas de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE SALUD y DE CULTURA, a partir del 10 de Mayo de 2016, del 1° de Octubre de 2016 y del 1° de Diciembre de 2016, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario instruir a la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL, a la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES y al BALLET NACIONAL, todos dependientes del MINISTERIO DE CULTURA; al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS; y al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE - INCUCAI, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, para que a partir del 2 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 2 de Mayo del 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- b) COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA
- c) BALLET NACIONAL, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- d) INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS "MADRES DE PLAZA DE MAYO", dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- e) INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE - INCUCAI, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 25/04/2018 N° 27746/18 v. 25/04/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 39/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX -2018-17834123- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL el que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 25 de Abril de 2016 y del 10 de Mayo de 2016, respectivamente.

Que, en consecuencia, dado que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 27 de Abril de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 27 de Abril de 2018 la totalidad de los actos administrativos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 25/04/2018 N° 27739/18 v. 25/04/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 136/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-24836234- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 20 de octubre de 2017, la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71484759-3) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-12372242-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y DOS COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (82,48 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y UNO COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (71,51 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-010860038-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a producto propio, elaborado en el país con destino a mercado interno y externo, y servicio de resolución de incidencias sobre productos propios elaborados en el país con destino al mercado interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “A1”; “G1” y “G2”, y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del Expediente citado en el Visto.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de

la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado.

Que, según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que, mediante la presentación del Informe (IF-2018-09313340-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la firma solicitante declaró no poseer ni realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, no encuadrándose en el supuesto establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, a su vez, en el Informe citado en el considerando inmediato anterior la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un TREINTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (39,84%) lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-10860038-APN-DNSTYP#MP), y haber realizado exportaciones en un CUARENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (44,75%) conforme lo declarado mediante Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico previamente mencionado, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente citado en el Visto, la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. mediante el Informe (IF-2018-09313340-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa mencionada accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 95/18 y la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71484759-3) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L., deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo y de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L., deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá, presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 7°.- Declárase a la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L., beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un CUARENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (44,75%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 9°.- La empresa NUBELIU ARGENTINA S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1", "G1" y "G2" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 10.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 11.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a la empresa beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Mariano Mayer.

e. 25/04/2018 N° 28070/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 59/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-21715706—APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de agosto de 2017 la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L., ha solicitado la baja de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa (Medicago sativa L.) de denominaciones GATEADO, G 909 y PINTO II.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes de la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L. sobre las creaciones fitogenéticas de alfalfa (*Medicago sativa* L.) de denominaciones GATEADO, G 909 y PINTO II inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante las Resoluciones Nros. 11 de fecha 12 de febrero de 2007 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, organismo descentralizado de la órbita del entonces ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 137 de fecha 29 de mayo de 2012 y 459 de fecha 16 de noviembre de 2010 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del entonces ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 30 a) Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 25/04/2018 N° 27939/18 v. 25/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 3210/2018

RESOL-2018-3210-APN-ENACOM#MM - FECHA 19/4/2018

EX-2018-08871874-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar la renovación de inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados al Laboratorio DMC WIRELESS SYSTEMS S.A., para efectuar mediciones para la homologación de equipos de telecomunicaciones. 2.- El laboratorio se encuentra habilitado para realizar los ensayos correspondientes a la normativa indicada en el ANEXO inscripto como IF-2018-10052759-APN-DNPYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida. 3.- Dejar establecido que la inscripción a que se refiere el Artículo 1° precedente tiene una validez de CINCO (5) años, cumplidos los cuales caducará de no mediar solicitud de renovación interpuesta con una antelación de NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación. 4.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar.

e. 25/04/2018 N° 27670/18 v. 25/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 47/2018

Buenos Aires, 12 DE ABRIL DE 2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rectificar la Resolución AAANR N° 138/17, en virtud del error material incurrido en su ANEXO I, donde se calculó el total de la penalización correspondiente a ese Anexo por la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON QUINCE CENTAVOS (\$76.326,15), cuando debió haberse calculado por la suma de PESOS NOVENTA Y CUANTRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$94.652,17), de conformidad con el Anexo que se adjunta al presente Acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a la presente Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmado por Ing. Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/04/2018 N° 27729/18 v. 25/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 118/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) a calcular y abonar un resarcimiento a los usuarios residenciales (tarifa T1R) por cada una de las interrupciones que los hayan afectado, iniciadas en el período comprendido entre el 8 y el 12 de abril de 2017 (CINCO -5- días), en el período comprendido entre el 28 de mayo y el 12 de junio de 2017 (DIECISÉIS -16- días) y en el comprendido entre el 17 y el 22 de junio de 2017 (SEIS -6- días), con reposición de suministro de energía eléctrica durante o posterior al período en cuestión y cuya duración resulte mayor o igual al límite de VEINTE (20) horas, por haberse verificado más de SETENTA MIL (70.000) usuarios afectados en cada uno de los días de los períodos mencionados, configurándose los mismos como Afectación Extraordinaria de la Prestación del Servicio en los términos del punto 3.3 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. 2.- EDENOR S.A. deberá calcular el monto del resarcimiento por interrupción para usuarios residenciales en los términos definidos en el punto 3.3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión de la siguiente manera: a) Para interrupciones de duración mayor o igual a VEINTE (20) horas y hasta VEINTICUATRO (24) horas inclusive, el monto de resarcimiento base será de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$) 630; b) Para aquellas interrupciones de duración superior a las VEINTICUATRO (24) horas y hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas inclusive, el monto del resarcimiento base a reconocer será de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$) 1.050 y c) Para las interrupciones de duración superior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el valor del resarcimiento base será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$) 1.470. El monto del resarcimiento total para cada usuario resultará de la suma de los resarcimientos que le correspondan por cada interrupción que lo haya afectado y cuya duración resulte comprendida en alguno de los períodos mencionados. 3.- El resarcimiento dispuesto en el presente acto lo es sin perjuicio de instruir los procedimientos y aplicar las sanciones que eventualmente pudieran corresponder a EDENOR S.A. también por otros incumplimientos en que hubiere incurrido durante los eventos a que se refiere esta resolución, así como de los reclamos que los usuarios puedan realizar por los daños producidos a las instalaciones y/o artefactos de su propiedad, cuyo reconocimiento cuenta con un procedimiento específico que ha sido establecido en el artículo 3, inciso e) del Reglamento de Suministro y de los que se iniciaran, eventualmente, en sede judicial y/o extrajudicial por los mayores daños y perjuicios sufridos, todo lo cual la distribuidora deberá poner en conocimiento del usuario incorporando en la factura un mensaje al efecto. 4.- El monto del resarcimiento por usuario resultante de lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución, deberá ser acreditado en la cuenta de dicho usuario dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente acto. 5.- Instruir a EDENOR S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) hábiles administrativos computados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo 4 de este acto, informe al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de los resarcimientos en las cuentas de los usuarios, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. Deberá constar, para cada usuario, además del monto acreditado, la fecha en la que se efectuó la correspondiente acreditación. 6.- Para el caso de usuarios dados de baja al momento de efectuar la acreditación prevista en el artículo 4, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.5.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDENOR S.A. 7.- En el mismo plazo que el establecido en el artículo 4 precedente EDENOR S.A. deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito resultante de lo dispuesto en el artículo 6. 8.- El monto del resarcimiento establecido en el artículo 1 de este acto se deberá incluir como crédito en la primera factura de servicio (o Liquidación de Servicios Públicos -LSP-) que la distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo 4, consignando en dicha factura, en forma desagregada, con mención expresa de la presente resolución, el crédito determinado, debiendo asimismo hacerse constar en ella, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente. 9.- En caso de que dicho crédito superase el valor final correspondiente a la próxima factura, el saldo restante deberá necesariamente ser acreditado en las subsiguientes facturas hasta la concurrencia de los créditos y débitos a ser compensados. 10.- Para el caso de que EDENOR S.A. no diese cumplimiento al procedimiento de acreditación que se establece en la presente resolución, este Ente Nacional procederá a aplicarle una multa con destino al Tesoro Nacional equivalente al doble del valor que se debiera haber registrado, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.2 "Determinación del Resarcimiento" del Subanexo IV de su Contrato de Concesión. 11.- La distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, considerando la suma de todos los períodos especificados en el artículo 1 de esta resolución, la información que se establece a continuación: 1) Una tabla de usuarios con el resarcimiento total correspondiente a cada uno de ellos (Tabla_Resarcimientos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente, conteniendo los siguientes datos: Id_Usuar, Tarifa, Monto_Resarcimiento, Destino. El campo Destino tendrá el dato "USUARIO" para los usuarios activos al momento de la acreditación o "CUENTA s/Resolución ENRE N° 171/2000" para los usuarios dados de baja al momento de la acreditación; 2) Detalle del total de interrupciones iniciadas en cada uno de los períodos (con reposición durante o posterior de cada período en cuestión), que afectaron a cada uno de los usuarios que recibirán resarcimiento. Se utilizará el siguiente modelo de datos: Tabla_Interrupciones con los datos: Id_Inter, Sistema, Origen, Tipo y Fecha_In. Tabla_Reposiciones con los datos: Id_

Inter, Id_Repos, Fecha_Rp; 3) Una Tabla_Afectaciones_Usuario con los datos: Id_Usuar, Tarifa, Id_Inter, Id_Repos, Resarcimiento_Base; se informarán las afectaciones de cada usuario con resarcimiento. El campo Resarcimiento_Base de esta última tabla contendrá el monto del resarcimiento correspondiente a cada interrupción/reposición (CERO (0) en el caso que no corresponda), en los términos establecidos en el artículo 2 del presente acto. Los nombres de los campos utilizados en las TRES (3) tablas mencionadas corresponden al Modelo de Datos definido en la Resolución ENRE N° 2/1998 (Tabla 2, Tabla 4 y Tabla 9). 12.- Comunicar la presente resolución al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN; a las DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a las ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES registradas ante este organismo. 13.- Comunicar la presente resolución a los Intendentes cuyos Municipios se encuentran dentro del Área de Concesión de EDENOR S.A. y a las OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR. 14.- Remitir copia de la presente resolución a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a sus efectos. 15.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del informe técnico (IF-2018-17852987-APN-SD#ENRE) y hágase saber que: a) se le otorga vista por única vez del Expediente del Visto por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (T.O en 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la vista que se concede por la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores; y c) los recursos que se interpongan contra esta resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19549). En cualquier caso, las acreditaciones que se realicen en forma extemporánea a los plazos estipulado en la presente resolución deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que el resarcimiento deba acreditarse y hasta su efectiva acreditación. 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chamboleyron -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/04/2018 N° 27736/18 v. 25/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 119/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) a calcular y abonar un resarcimiento a los usuarios residenciales (tarifa T1R) por cada una de las interrupciones que los hayan afectado, iniciadas en el tramo comprendido entre el 1 y el 6 de marzo de 2017 (SEIS -6- días) y en el comprendido entre el 14 y el 20 de julio de 2017 (SIETE -7- días), con reposición del suministro de energía eléctrica durante o posterior al período en cuestión y cuya duración resulte mayor o igual al límite de VEINTE (20) horas, por haberse verificado más de STENTA MIL (70.000) usuarios afectados en cada uno de los días de los períodos mencionados, configurándose los mismos como Afectación Extraordinaria de la Prestación del Servicio. 2.- EDESUR S.A. deberá calcular el monto de resarcimiento por interrupción para usuarios residenciales en los términos definidos en el punto 3.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. de la siguiente manera: a) Para interrupciones de duración mayor o igual a VEINTE (20) horas y hasta VEINTICUATRO (24) horas inclusive, el monto de resarcimiento base será de PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630.-); b) Para aquellas interrupciones de duración superior a las VEINTICUATRO (24) horas y hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas inclusive, el monto del resarcimiento base a reconocer será de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050.-) y c) Para las interrupciones de duración superior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el valor del resarcimiento base será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470.-). El monto del resarcimiento total para cada usuario resultará de la suma de los resarcimientos que le correspondan por cada interrupción que lo haya afectado y cuya duración resulte comprendida en alguno

de los rangos mencionados. 3.- El resarcimiento dispuesto en el presente acto lo es sin perjuicio de instruir los procedimientos y aplicar las sanciones que eventualmente pudieran corresponder a EDESUR S.A., también por otros incumplimientos en que hubieren incurrido durante los eventos a que se refiere esta resolución, así como de los reclamos que los usuarios puedan realizar por los daños producidos a las instalaciones y/o artefactos de su propiedad, cuyo reconocimiento cuenta con un procedimiento específico que ha sido establecido en el artículo 3, inciso e) del Reglamento de Suministro y de los que se iniciaran, eventualmente, en sede judicial y/o extrajudicial por los mayores daños y perjuicios sufridos, todo lo cual la distribuidora deberá poner en conocimiento del usuario incorporando en la factura un mensaje al efecto. 4.- El resarcimiento total por usuario, resultante de lo dispuesto en el artículo 2 de este acto deberá ser acreditado en la cuenta del mismo dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente acto. 5.- Instruir a EDESUR S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) hábiles administrativos, computados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo 4 de este acto, informe al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de los resarcimientos en las cuentas de los usuarios, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. Deberá constar, para cada usuario, además del monto acreditado, la fecha en la que se efectuó la correspondiente acreditación. 6.- Para el caso de usuarios dados de baja al momento de efectuar la acreditación prevista en el artículo 4 deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.5.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A. 7.- En el mismo plazo que el establecido en el artículo 4 precedente EDESUR S.A. deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito resultante de lo dispuesto en el artículo 6. 8.- El monto del resarcimiento establecido en el artículo 1 de este acto se deberá incluir como crédito en la primera factura de servicio (o Liquidación de Servicios Públicos -LSP-) que la distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo 4, consignando en dicha factura, en forma desagregada, con mención expresa de la presente resolución, el crédito determinado, debiendo asimismo hacerse constar en ella, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente.

9.- En caso de que dicho crédito superase el valor final correspondiente a la próxima factura, el saldo restante deberá necesariamente ser acreditado en las subsiguientes facturas hasta la concurrencia de los créditos y débitos a ser compensados. 10.- Para el caso de que EDESUR S.A. no diese cumplimiento al procedimiento de acreditación que se establece en la presente resolución, este Ente Nacional procederá a aplicarle una multa con destino al Tesoro Nacional equivalente al doble del valor que se debiera haber registrado, conforme lo establecido en el numeral 3.3.2 "Determinación del Resarcimiento" del Subanexo 4 del Contrato de Concesión de la distribuidora. 11.- La distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, considerando la suma de todos de los períodos especificados en el artículo 1 de la presente, la información que se establece a continuación:

i. Una tabla de usuarios con el resarcimiento total correspondiente a cada uno de ellos (Tabla_Resarcimientos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente, conteniendo los siguientes datos: Id_Sistema, Id_Usuar, Tarifa, Monto_Resarcimiento, Destino. El campo Destino tendrá el dato "USUARIO" para los usuarios activos al momento de la acreditación o "CUENTA s/Resolución ENRE N° 171/2000" para los usuarios dados de baja al momento de la acreditación.

ii. Asimismo, deberá informar el detalle del total de interrupciones iniciadas en cada uno de los períodos (con reposición durante o posterior de cada período en cuestión), que afectaron a cada uno de los usuarios que recibirán resarcimiento. Se utilizará el siguiente modelo de datos: Tabla_Interrupciones con los datos: Id_Inter, Sistema, Origen, Tipo y Fecha_In. Tabla_Reposiciones con los datos: Id_Inter, Id_Repos, Fecha_Rp.

iii. Una Tabla_Afectaciones_Usuario con los datos: Id_Sistema, Id_Usuar, Tarifa, Id_Inter, Id_Repos, Resarcimiento_Base; se informarán las afectaciones de cada usuario con resarcimiento. El campo Resarcimiento_Base de esta última tabla contendrá el monto del resarcimiento correspondiente a cada interrupción/reposición (CERO (0) en el caso que no corresponda), en los términos establecidos en el artículo 2 del presente acto.

Los nombres de los campos utilizados en las tres tablas mencionadas corresponden al Modelo de Datos definido en la Resolución ENRE N° 2/1998 (Tabla 2, Tabla 4 y Tabla 9). 12.- Comunicar la presente resolución al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y a las DEFENSORÍAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores registradas ante este organismo. 13.- Comunicar la presente resolución a los Intendentes cuyos Municipios se encuentran dentro del Área de Concesión de EDESUR S.A., y a las OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR. 14.- Remitir copia de la presente resolución a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a los efectos que correspondan. 15.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del informe técnico (IF-2018-17856372-APN-SD#ENRE) y hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente del Visto, por única vez, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del recurso de reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante

Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la vista que se concede por la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del recurso de alzada previsto en el artículo 94 del citado reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) mediante el recurso directo por ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores; y c) los recursos que se interpongan contra esta resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, las acreditaciones que se realicen en forma extemporánea a los plazos estipulados en la presente resolución deben efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada para el lapso que va desde el momento en que el monto del resarcimiento deba acreditarse y hasta su efectiva acreditación. 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chamboleyron -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/04/2018 N° 27737/18 v. 25/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 120/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte existente efectuada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la RECURSOS Y ENERGÍA FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA), para la obra consistente en la construcción de DOS (2) nuevos campos de salida en el nivel de 33 KV denominados Villa 213 y Centro y DOS (2) nuevos campos de salida en el nivel de 13,2 KV denominados El Colorado II y El Colorado III destinados a conectar dicha ET con la red de distribución y subtransmisión de la zona. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo 1. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 5.- Disponer que TRANSNEA S.A. y REFSA deberán firmar el Convenio de Conexión respectivo, para la ET El Colorado. 6.- Notifíquese a TRANSNEA S.A., a REFSA y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chamboleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 25/04/2018 N° 27738/18 v. 25/04/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 3886/2018

Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-67-18-6 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que personal de esa Dirección prestó colaboración en los allanamientos librados en el marco de los autos caratulados: “FERREYRA, Claudio Marcelino y otros-p.ss.aa asociación ilícita, art. 303 inc. 1° del C.P. (Expte: 58814/2017)”, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1, de la Provincia de Córdoba.

Que en dicho procedimiento se retiraron en carácter de muestra los siguientes productos: 1) 1 (un) envase secundario desplegado del Tresiba FlexTouch 100U/ml, Insulina Degludec, lote FP52847 y vencimiento 09/2018; 2) 1 (un) envase secundario desplegado de NovoMix 30 FlexPen 100 U/ml, Insulina Aspártica Bifásica, lote GT67593 y vencimiento 09/2018; 3) 2 (dos) etiquetas autoadhesivas de NovoMix 30 FlexPen 100 U/ml, Insulina Aspártica Bifásica, lote GT67593 y vencimiento 09/2018.

Que se hizo presente en la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud el Director Técnico (DT) del laboratorio NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA SA, que detenta la titularidad de los productos en cuestión y procedió a realizar la verificación de legitimidad de los productos.

Que al respecto, el director técnico de la firma expresó que los productos Tresiba FlexTouch y NovoMix 30 FlexPen se importan desde origen como productos terminados, tal como se comercializan en Argentina.

Que por tal motivo, los elementos en cuestión son falsificados y no pueden encontrarse en el mercado envases secundarios desplegados sin rastros de pegamento.

Que asimismo el Director Técnico manifestó que el Lote FP52847, correspondiente al producto TRESIBA, fue distribuido en su totalidad y que en caso de encontrarse el producto en el mercado, el mismo debe contener la etiqueta autoadhesiva correspondiente al soporte de trazabilidad.

Que en el mismo sentido el DT indicó que el producto NovoMix 30 flexPen se importa de origen con el soporte de trazabilidad impreso en la solapa inferior del estuche secundario, que se encuentra compuesto por “un código data matrix, GTIN (01), SERIE (21), fecha de elaboración, fecha de vencimiento y lote”.

Que por lo tanto, las unidades originales contienen la totalidad de los datos detallados anteriormente visibles al ojo humano y al respecto destacó que el producto falsificado no cuenta con dato del N° de serie.

Que por lo expuesto la DVS considera que podrían encontrarse en el mercado unidades falsificadas de los productos detallados ut – supra y respecto de ellos no se puede asegurar su contenido, las características de elaboración, las condiciones de conservación y de manipulación, por lo que resultan peligrosos para la salud de los pacientes a los que se les administre, no pudiendo garantizarse su calidad, seguridad y eficacia.

Que en consecuencia y atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del medicamento involucrado y toda vez que se trata de especialidades medicinales falsificadas, se sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional los productos rotulados como: “Tresiba FlexTouch 100U/ml, Insulina Degludec”, lote FP52847 y vencimiento 09/2018,” que no cuenten con soporte de Trazabilidad; -“NovoMix 30 FlexPen 100 U/ml, Insulina Aspártica Bifásica”, lote GT67593 y vencimiento 09/2018”, que no cuente con número de serie antecedido por el (21) en su correspondiente Soporte de Trazabilidad.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional de los productos rotulados como: “Tresiba FlexTouch 100U/ml, Insulina Degludec”, lote FP52847 y vencimiento 09/2018,” que no cuenten con soporte de Trazabilidad; -“NovoMix 30 FlexPen 100 U/ml, Insulina Aspártica Bifásica”, lote GT67593 y vencimiento 09/2018”, que no cuente con número de serie antecedido por el (21) en su correspondiente Soporte de Trazabilidad, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 25/04/2018 N° 27644/18 v. 25/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 106/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-09116393-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012, ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 499/2014, ANSV N° 520/2014, ANSV N° 740/2015, ANSV N°121/2016, ANSV N° 019/2017 y N° DI-2018-50-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 de fecha 24 de Agosto del 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por Disposición ANSV N° 555 de fecha 04 de Octubre de 2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y/o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 121 de fecha 22 de Abril del 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que en igual sentido, mediante el artículo 2° de la ya citada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, mediante Disposición Número:DI-2018-50-APN-ANSV#MTR de fecha 15 de Febrero de 2018 se renovó la inscripción de la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en ese contexto normativo, CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el curso denominado CURSO JUNIOR DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCCIÓN TODO TERRENO para su evaluación y eventual aprobación e inscripción, en el marco de lo dispuesto por el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/2013.

Que, atento a ello, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCION EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en el Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO JUNIOR DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCCIÓN TODO TERRENO, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL

Que, el CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado CURSO JUNIOR DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCCIÓN TODO TERRENO, presentado por CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco de lo previsto por la Disposición ANSV N° 380/2012, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/2013 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la interesada, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar al sistema informático, asignar número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Aprobación del curso denominado CURSO JUNIOR DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE CONDUCCCIÓN TODO TERRENO, a favor de la Persona Jurídica CREANDO CONCIENCIA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 25/04/2018 N° 27896/18 v. 25/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 109/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2018-04418674-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012 ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014 y ANSV 121/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168 del 23 de Abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el que funcionará en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mentada Dirección.

Que, en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la ya citada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 y Disposición ANSV N° 520/2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 del 22 de Abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la aludida Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, la Persona Humana Horacio ADRIANO ASTUDILLO ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse con la denominación TECNICAR.NET en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la Persona Humana solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Humana Horacio Adriano ASTUDILLO, C.U.I.T. N° 23-37414113-9, con la denominación TECNICAR.NET, conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el interesado iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Humana Horacio Adriano ASTUDILLO de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorias periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 25/04/2018 N° 27895/18 v. 25/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 114/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-17540025-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR -actualmente bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que en razón a su naturaleza jurídica y a los fines administrativos que persigue, resultan de aplicación las normas que rigen los procedimientos administrativos a nivel nacional.

Que por cuestiones operativas, presupuestarias, de disponibilidad de espacios físicos, autonomía e imagen, se efectúa el traslado de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al edificio sito en Avenida Corrientes N° 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, se ha hecho palmaria la necesidad de declarar días inhábiles administrativos los días 27 de Abril y 02 de Mayo de 2018, a efectos de realizar la mudanza al nuevo domicilio.

Que deviene necesario considerar inhábiles los mentados días, a los efectos de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales otorgados para responsables y terceros, con el propósito de respetar las normas administrativas que regulan la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° incisos b), y j) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar inhábiles administrativos los días 27 de Abril de 2018 y 02 de Mayo de 2018, a fin que se lleve a cabo la mudanza de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al nuevo domicilio sito en Av. Corrientes N° 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los días antedichos serán considerados inhábiles sólo a los efectos de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales, materiales, procedimentales y/o procesales, otorgadas en relación al organismo y para con terceros.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 25/04/2018 N° 28071/18 v. 25/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 115/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-17603481-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR -actualmente bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que en razón a su naturaleza jurídica y a los fines administrativos que persigue, resultan de aplicación las normas que rigen los procedimientos administrativos a nivel nacional.

Que por cuestiones operativas, presupuestarias, de disponibilidad de espacios físicos, autonomía e imagen, se efectúa el traslado de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL al edificio sito en Avenida Corrientes N° 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esta instancia se hace necesario, a fin de garantizar la adecuada recepción y tratamiento de la documentación recibida en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con el propósito de respetar las normas administrativas que regulan las materias de plazos y notificaciones y realizar una gestión administrativa adecuada, constituir el domicilio legal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Avenida Corrientes N° 1615, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar donde se desempeña la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Organismo, como asimismo su horario de atención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° incisos b), y j) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase domicilio legal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la Avenida Corrientes N° 1615, Planta Baja (PB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el horario de atención de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para los días hábiles administrativos en la franja horaria comprendida entre las NUEVE (9) y las DIECISIETE (17) horas.

ARTÍCULO 3°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día 02 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Alberto Perez.

e. 25/04/2018 N° 28094/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

Disposición 46/2018

Bahía Blanca, Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO la Disposición N° 525/13 (AFIP), la Disposición N° 317/13 (SDG RHH) y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados actos dispositivos se establece la Estructura Orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, se asignan las funciones pertinentes y se establecen designaciones en unidades de estructura de la Dirección Regional Bahía Blanca.

Que por razones operativas surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de Distrito Coronel Suárez de esta Dirección Regional Bahía Blanca.

Que la presente modifica el Régimen de Reemplazos oportunamente previsto en la Disposición N° 21/2017 (DI RBBL) para el Distrito Coronel Suárez.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto 618/97 y Disposición N° 582/15 (AFIP),

EL DIRECTOR REGIONAL (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia o impedimento de la Unidad de Estructura en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca que a continuación se consigna, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
Distrito Coronel Suárez	1° Cr. Fabián LARRALDE (Leg. N° 37928/18) (*) 2° Cr. Miguel Enrique DIETRICH (Leg. N° 43583/57) (*)

(*) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Disposición N° 21/2017 (DI RBBL) en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y notifíquese. Cumplido, archívese. — Camilo Manuel Merino.

e. 25/04/2018 N° 27930/18 v. 25/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Marcial SANCHEZ (D.N.I. N° 12.942.159), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios

e. 25/04/2018 N° 27659/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA****SUBASTA PÚBLICA DE MERCADERÍAS. ORGANIZA BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Se pone en conocimiento que el día 27/04/2018 a las 11:00 hs. en Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Esmeralda 660 3er Piso - Ciudad de Buenos Aires se efectuará la subasta pública, aprobada por la Dirección Regional Aduanera Pampeana, cuyas mercaderías se encuentran almacenadas y para su visita en los depósitos de las Aduanas de Mar del Plata, Aduana de Bahía Blanca, Aduana de San Pedro y en depósito TASA LOGISTICA (Ciudad de Rosario). Al respecto y para mayor precisión se indica que el catálogo (con los lotes, valores, detalles, descripción y fotografías de las mercaderías) se encuentra disponible en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo link de acceso es <http://subastas.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Detail?Id=2584>.

Para informes del Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6to. piso. Tel. 4329 8600 int. 3669/3693/3694 Fax 4322-6817 / 4322-1694. Para consulta de las condiciones de venta link de acceso: <http://srvdocs2.bancociudad.com.ar/Auction/74d9126c-f7bb-438c-a0d4-092b13a13851.pdf>

Para la exhibición física de las mercaderías se indica la dirección de los Depósitos de Aduana: Aduana Bahía Blanca en calle San Martín 145, 5to piso; Aduana Mar del Plata en Avenida de los Pescadores 831; Aduana San Pedro en Calle Miguel Porta 1; Depósito Tasa Logística en Eva Perón 9698 Fisherton Pcia de San Fe Tel. 0341 4515120

Maximiliano Félix Martínez, Jefe (I) Sec. Administ. y Financiera, Dir. Reg. Aduanera Pampeana.

e. 25/04/2018 N° 27701/18 v. 27/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/2017 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y 25.603.

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NÚMERO	INFRACCIÓN C.A.	RESOLUCIÓN NÚMERO
SC82-003-2015/9	DOS SANTOS EUSEBIO	D.N.I.	26.615.456	987	026/2018
SC82-149-2015/8	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	C.U.I.T.	30-62629625-0	985	025/2018
SC82-197-2015/2	VIERA JOAO	D.N.I.	92.365.432	977	056/2018
SC82-212-2015/9	PATRICIA TATIANA PEPPE	D.N.I.	34.016.874	987	028/2018
DN82-101-2016/0	DA SILVA RIBEIRO RODRIGO	C.I. (BR)	129.753.072	970	010/2018
DN82-111-2016/9	RIBEIRO FLAVIO MARCOS	C.I. (BR)	126.793.782	970	011/2018
SC82-143-2016/1	FALL KHADIM	D.N.I.	95.304.452	987	059/2018
SC82-205-2016/3	PEDROSO WALTER	D.N.I.	22.118.745	987	060/2018
SC82-211-2016/9	PAULUK RODOLFO	D.N.I.	20.907.264	987	065/2018
SC82-214-2016/3	QUEIROZ MICAEL ILES	C.I. (BR)	9501095-4	987	068/2018
SC82-216-2016/K	ANJOLIN ROBERTO	D.N.I.	32.729.906	987	063/2018
SC82-217-2016/8	MERELES LUIS ALBERTO	D.N.I.	29.658.854	987	061/2018
SC82-218-2016/1	DA SILVA SANTOS EVERTON	C.I. (BR)	8203575-3	987	058/2018
SC82-224-2016/1	BALHINOT ELISEUS FELIPE	C.I. (BR)	9.095.375.391	987	067/2018
SC82-225-2016/K	VALDIR MACIEL	C.I. (BR)	39.074.130	987	069/2018
SC82-233-2016/1	VANACOR TERESA SONIA	D.N.I.	26.319.888	987	071/2018
SC82-252-2016/K	OLIVERA GUSTAVO ALBERTO	D.N.I.	26.141.318	987	070/2018
SC82-261-2016/K	ARMOA ORLANDO RAMIRO	D.N.I.	27.997.349	987	066/2018
SC82-280-2016/8	RODRIGUEZ ADAN	D.N.I.	12.354.023	987	064/2018
SC82-282-2016/K	MENDEZ WALTER GASPAS	D.N.I.	25.574.889	987	062/2018
DN82-061-2017/6	RODRIGUEZ DOS SANTOS CLAUDIO JOSE	D.N.I.	27.998.259	987	384/2017
DN82-147-2017/6	BARATO GILBERTO	D.N.I.	36.464.545	970	532/2017
DN82-278-2017/7	LEONIR MAIER	C.I. (BR)	5.779.545	970	005/2018
DN82-308-2017/8	DE QUADRO REISSNER CESAR	C.I. (BR)	6.520.192	970	004/2018
DN82-310-2017/5	MOTTA IBRAIR ANTONIO	C.I. (BR)	88.198.921	970	009/2018
DN82-392-2017/2	DOS SANTOS LOIR JOSE	C.I. (BR)	5.527.995	970	006/2018
DN82-397-2017/3	JOSE LUIS BERNARDES	C.I. (BR)	12490865-5	970	007/2018
DN82-398-2017/7	EDENILSON JOSE SCHAURICH	C.I. (BR)	053947809-19	970	008/2018

BERNARDO DE IRIGOYEN, 20 DE ABRIL DE 2018.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 25/04/2018 N° 27867/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

- EDICTO -

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en calle Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicta por Gendarmería Nacional a saber: Día 01 de Mayo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-13-2018/9,

caratulado como “CUELLO JOSE FRANCISCO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-253-2017; Día 14 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-16-2018/3, caratulado como “FERMINO ROMINA APARECIDA S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-418-2017/2; Día 14 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-17-2018/1, caratulado como “BRUM DE CAMARGO DIEGO ORLANDO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-418-2017/3; Día 19 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-18-2018/K, caratulado como “MEDINA GUILLERMO LUIS S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-431-2017; Día 19 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-19-2018/8, caratulado como “BORGES DANIELA ROCIO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-431-2017/3; Día 19 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-20-2018/2, caratulado como “BOGADO MARMOL CARLOS DAMIAN S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-431-2017/1; Día 25 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-22-2018/9, caratulado como “CASTILLO YAMILA YOHANA S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-450-2017/3; Día 10 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-25-2018/3, caratulado como “GAMARRA CARLOS ALBERTO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-476-2017; Día 10 de Octubre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-26-2018/1, caratulado como “AZAME MARIA S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-476-2017/2; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 -Código Aduanero-. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal. Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en ésta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y cctes. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana -art. 1001 del C.A.-, sito en Estrada N° 4 de Concepción del Uruguay (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK - ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	INFRACCIÓN ART.	MULTA \$
015-SC 152-2017/7	BENITEZ MARIA DOMINGA	11591230	987	39977,35

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK - ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	ART. C.A	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
015-SC78-2017/K	MOREIRA MAGELA	95284407	986/987	43/2018 (AD COUR)	CONDENA	26543,71

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 25/04/2018 N° 27679/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cr. Luis Germán Gonzalez- Jefe Sec. Economica Financiera A/C División Aduana Concordia.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-5-2018/5	MARTINEZ BENITEZ MYRIAN	DNI 95.106.158	985/987	\$ 21.037,56
016-SC-10-2018/2	KOBAR MAMADOU	DNI 95.164.008	987	\$ 36.973,94
016-SC-158-2017/K	GUEYE GALASS	PAS A00614584	987	\$ 63.795,80
016-SC-4-2018/7	PEREZ RAUL ANTONIO	DNI 34.790.236	987	\$ 29.891,71
016-SC-161-2017/5	TAPIA OMAR DANIEL	DNI 23.312.877	986/987	\$ 68.350,46
016-SC-120-2017/4	COPA CAPUMA PAUL MILTON	DNI 95.464.662	987	\$ 17.775,14
016-SC-136-2017/1	CARABAJAL EVARISTA	DNI 93.036.082	986	\$ 26.469,94
016-SC-1-2018/2	BRITZ DANIEL ALBERTO	DNI 20.120.001	986	\$ 23.285,79
016-SC-1-2018/2	SANTANA DOS SANTOS JOSE	DNI 95.545.160	986	\$ 23.285,79

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, A/C División Aduana de Concordia.

e. 25/04/2018 N° 27938/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas- Aduanas de Posadas. Notifica en los términos del artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero, a quienes acrediten su derecho a disponer de los Rodados cuyas actuaciones se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellos alguna destinación autorizadas, dentro de los 15 (quince) días corridos, contado desde su publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Fdo. ING. Fernando Garnero, Administrador de la Aduana de Posadas.

SUMARIO	IMPUTADOS	AUTOMOTOR
SC46-403/2017-1	FARIÑA NUÑEZ LUIS CI N° 1.997.311 S/ Infraccion Ley 22.415	Automovil Marca TOYOTA Modelo BEGO, Dominio CEJ-567(Py), color Plomo
SC46-62/2018-3	MARTINEZ VIVEROS OSMAR DIONISIO Y OTRO S/ ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO LEY 22.415	Automovil Volkswagen Modelo Santana, Dominio PY ABP-089, Color verde.
SC46-985/2017-5	DA ROCHA VELDERLEI Y DOS SANTOS SERGIO FIGUEIRO S/ INFRACCION LEY 22.415	Automovil VOLKSWAGEN MODELO SAVEIRO, DOMINIO (BR) FLU 8816
SC46-327/2018-6	BURTNIK SERGIO OMAR S/ ENCUBRIMIENTO CONTRABANDO LEY 22.415	Automotor MARCA FORD MODELO F100 DOMINIO RVO 455, AÑO 1994
SC46-233/17-K	CABALLERO OVIEDO PEDRO PABLO S / CONTRAB. ESTUPEFACIENTES ART 866 CODIGO ADUANERO	Automovil MITSUBISHI Modelo CHARIOT, Tipo Camioneta, color Blanco, Dominio (PY) ATZ-368
SC46-999/17-6	ROJAS BOGADO GUSTAVO ARNALDO S/ CONTRABANDO LEY 22.415	Motocicleta Marca Indian Modelo Chief Dominio 490GMC
SC46-906/17-2	SERVIN ORTIZ HECTOR DAVID S/ TENTATIVA DE CONTRABANDO LEY 22.415	Automovil Marca Toyota Modelo Tercel, color Negro, Dominio PY BSG312

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 25/04/2018 N° 27660/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas- Aduanas de Posadas. Notifica en los términos del artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero, a quienes acrediten su derecho a disponer de los Rodados cuyas actuaciones se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellos alguna destinación autorizadas, dentro de los 15 (quince) días corridos, contado desde su publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Fdo. ING. Fernando Garnero, Administrador de la Aduana de Posadas.

SUMARIO	IMPUTADOS	AUTOMOTOR
SC46-845/13-6	AQUINO PATRICIA ANDREA S/ Inf. Art 970 ley 22.415	Automovil Dodge Modelo Nitro /2007, Tipo Station Wagon, Dominio BCV338
DN46-2023/12-9	MARTINEZ DAVID RODOLFO S/ Inf. Ley 22.415	Automovil FIAT modelo Palio SX 1.6 SPI/01 Dominio DQP401
SC46-124/10	CHOQUE MARIO LUIS S/ art. 947 Ley 22.415	Automovil Alfa Romeo Modelo 146 Berlina Elegant Dominio ACL 702 (Py)

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 25/04/2018 N° 27661/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS

MERCADERÍAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6° de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46: 3189-k, 3281-2, 3282-0, 3292-9, 3296-1, 3299-1, 3300-1, 3306-6, 3319-9, 3320-8, 3321-6, 3322-4, 3327-0, 3328-9, 3358-3, 3408-0, 3417-0, 3419-7, 3431-2, 3441-6, 3444-0, 3520-4, 3528-5, 3533-2, 3540-6, 3582-5, 3696-k, 3702-6, 3703-4, 3755-1, 3879-4, 3882-k, 3889-2, 3900-6, 3920-2, 3930-0, 3935-1, 3937-3, 3943-3, 3962-1, 3967-8, 3969-4, 3974-1, 3976-8, 3983-1, 4005-6, 4011-1, 4016-2, 4020-1, 4022-8, 4025-2, 4029-0, 4040-8, 4060-4, 4083-0, 4102-k, 4152-6, 4219-9, 4232-2, 4238-7, 4270-4, 4281-0, 42914-9, 4309-9, 4317-0, 4358-1, 4447-3, 4459-3, 4467-k, 4477-3, 4479-k del año 2017, 52-k, 53-8, 54-6, 56-2, 57-0, 58-9, 59-7, 60-6, 63-6, 65-2, 66-0, 67-9, 68-7, 69-5, 71-8, 79-3, 80-8, 82-4, 112-3, 113-1, 114-k, 116-6, 120-5, 121-3, 122-1, 123-k, 124-8, 125-6, 126-k, 138-4, 139-2, 140-1, 141-k, 142-8, 157-2, 158-0, 159-9, 160-8, 166-2, 167-0, 168-9, 193-2, 197-5, 199-7, 221-1, 222-k, 223-8, 273-4, 289-7, 329-0, 476-5, 480-4, 485-5, 487-7, 500-1 y 511-8 del año 2018.

Mercaderías: 11.069 -Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras-

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID - N.N.)

POSADAS (Sección Sumarios),

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 25/04/2018 N° 27662/18 v. 25/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE USHUAIA

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: MARIO MOLINA - Administrador Aduana de Ushuaia.

EXPEDIENTE	RESOL.	IMPUTADO	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS
12803-3-2013	167/2013 (AD USHU)	KALEB DANIEL DYLAN LESKIW PAS. WD801696	970 C.A.	\$ 33.321,11	U\$S 6.703,10
17672-93-2016	184/2017 (AD USHU)	VICTOR ALONSO PAS. 07BA23687	970 C.A.	\$ 58.553,50	U\$S 3315,60

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 25/04/2018 N° 27680/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EL GORDO LTDA. MATRICULA N° 39.407. EX-2017-24168623- APN-GIEI#INAES asociado o fusionado junto con el EX-2017-07688247-APN-MGESYA#INAES. (RESFC-2017-1000-APN-DI#INAES). Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27728/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA TRANSPORTISTAS UNIDOS LTDA. MATRICULA N° 6522, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE PFIZER DE CRÉDITO CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS LTDA. MATRICULA N° 6583, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 6646, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CORONEL ZAPIOLA LTDA. MATRICULA N° 6739, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SUCAVIC LTDA. MATRICULA N° 6755, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE QUIROGA LTDA. MATRICULA N° 6796, COOPERATIVA DE TRABAJO DESGUACE CAMPANA LTDA. MATRICULA 6804, MACOFAR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE FARMACIAS LTDA. MATRICULA N° 6875, COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO LOMA NEGRA BARKER LTDA. MATRICULA N° 7041, DELTA DEL COLORADO COOPERATIVA LTDA. DE PRODUCTORES DE LECHE MATRICULA N° 7335, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CAYBI LTDA. MATRICULA N° 7387, NUESTRA CASA

COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO DE GOYENA LTDA. MATRICULA N° 7390, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNE GENERAL RODRÍGUEZ LTDA. MATRICULA N° 7526, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN EL CONDUCTOR LTDA. MATRICULA N° 7531, ALMAFUERTE COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNICEROS DE BERAZATEGUI LTDA. MATRICULA N° 7561, COOPERATIVA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES LTDA. MATRICULA N° 7610, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO BANCARIA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 7766, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VILLA EL MONTE LTDA. MATRICULA N° 14940, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TIERRA LTDA. MATRICULA N° 15.010, COOPERATIVA DE TRABAJO AIRESUR LTDA. MATRICULA N° 15.017, RED COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 15.034, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 15.040, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERIA RURAL DE CARLOS CASARES LTDA. MATRICULA N° 15.042, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y CONSUMO COLONIA URQUIZA LTDA. MATRICULA N° 15.051, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LTDA. MATRICULA N° 15.094, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONSTRUYENDO EL FUTURO LTDA. MATRICULA N° 14.869, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPANA LTDA. (COOP-CAM-LTDA.) MATRICULA N° 14.910, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE VILLA RAMALLO (CRE.VI.CON.) LTDA. MATRICULA N° 14.932, COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ESTE BONAERENSE LTDA. MATRICULA 15.151, COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. MATRICULA N° 15.157, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA SALUD VICENTE LÓPEZ LTDA. MATRICULA N° 15.189, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOTORES DE VENTAS CROMOS LTDA. MATRICULA N° 15.194, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD SAN ISIDRO LTDA. MATRICULA N° 15.197, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD QUILMES LTDA. MATRICULA N° 15.198, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA INTI LTDA. MATRICULA N° 13.226, COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA 20 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 13.227, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL COOTRABIL LTDA. MATRICULA N° 13.228, COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 13.229, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO OBREROS DE AGUILARES LTDA. MATRICULA N° 13.230, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS PAULISTAS LTDA. MATRICULA N° 13.231, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO DEL ORIENTE TUCUMANO LTDA. MATRICULA 13.232, COOPERATIVA DE TRABAJO DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA COOTFALLTDA. MATRICULA N° 13.233, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIÓN MADRES LOS PINOS LTDA. MATRICULA N° 13.234, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 20 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 13.235, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVILIMP LTDA. MATRICULA N° 13.236, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN 21 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 13.237, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSP. DE PASAJEROS Y CARGAS EN GRAL. SANTA MARIA DEL JOKAVIL LTDA. MATRICULA N° 13.238, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL LIBERTADOR LTDA. MATRICULA N° 13.239, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COODETAM LTDA. MATRICULA N° 13.240, COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE AGOSTO LTDA. MATRICULA N° 13.241, COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JAVIER LTDA. MATRICULA N° 13.242, COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CAÑERO LTDA. MATRICULA N° 13.243, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PEREYRA LTDA. MATRICULA N° 13.244, COOPERATIVA DE TRABAJO ARMONÍA LTDA. MATRICULA N° 13.246, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RENACER POR LOS NIÑOS LTDA. MATRICULA N° 23.938, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, AFILIADOS Y ADHERIDOS AL SUOEM "08 DE NOVIEMBRE" LTDA. MATRICULA N° 23.939, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-SEG. LTDA. MATRICULA N° 23.960, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RINCONCITO DE LOS NIÑOS DE MARQUES ANEXO LTDA. MATRICULA N° 23.792, COOPERATIVA DE PREVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PANADERA Y AFINES, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA. MATRICULA N° 23.816, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES LTDA. MATRICULA N° 23.962, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "LA MENDOZA" LTDA. MATRICULA N° 23.976, COOPERATIVA DE TRABAJO TRASLASIERRA SALUD LTDA. MATRICULA N° 24.004, COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL OESTE" LTDA. MATRICULA N° 23.855, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO LAS PLAYAS LTDA. MATRICULA N° 23.396, COOPERATIVA DE TRABAJO REMIS-COR LTDA. MATRICULA N° 23.433, COOPERATIVA DE TRABAJO ITIN LTDA. MATRICULA N° 23.451, COOPERATIVA DE TRABAJO INTER REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.603, COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 23.604, COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES UNIDOS DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 23.656, COOPERATIVA DE TRABAJO CYS LTDA. MATRICULA 23.657, COOPERATIVA APICOLA "LAS PRADERAS" LTDA. MATRICULA N° 23.886, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CRÉDITO DOCENTES CAPACITADORES LTDA. MATRICULA N° 24.172, COOPERATIVA DE TRABAJO EXTEL LTDA. MATRICULA N° 24.159, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO C.A.FU.VI.D. (CONSTRUIR A FUTURO UNA VIVIENDA DIGNA) LTDA. MATRICULA N° 24.133, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO POR UN FUTURO MEJOR LTDA. MATRICULA N° 24.112, COOPERATIVA DE TRABAJO BOXER LTDA. MATRICULA N° 24.333, COOPERATIVA AGROPECUARIA "CODYCON" LTDA. MATRICULA N° 24.304, COOPERATIVA DE PROVISIÓN ODONTOLOGÍA CÓRDOBA LTDA. "C.O.C.I." MATRICULA N° 24.251, ASOCIACIÓN DE HELICICULTURA DE RÍO TERCERO

COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 24.432, COOPERATIVA DE TRABAJO TOAEN LTDA. MATRICULA N° 24.428, COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (COOPPAGRO) DE HIERBAS AROMÁTICAS, FRUTIHORTICOLAS, APICOLA E ICTICOLA DE VILLA DE LAS ROSAS LTDA. MATRICULA N° 24.390, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COOP LTDA. MATRICULA N° 24.380, COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.649, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 24.635, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES MEDALLA MILAGROSA LTDA. MATRICULA N° 24.607, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 24.603, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS A SUPERMERCADOS Y ALMACENES EFA LTDA. MATRICULA N° 24.599, COOPERATIVA DE TRABAJO ELITE LTDA. MATRICULA N° 24.596, COOPERATIVA DE TRABAJO "SIDEKO" LTDA. MATRICULA N° 24.532. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 38/16, 95/16, 120/16, 3779/15, 3612/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27731/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MUTUAL AMBULANCIA DEL PUEBLO DE MONTE CASEROS CORRIENTES. MATRICULA N° CTES. 39, A. MUTUAL "FRATERNIDAD POLICIAL". MATRICULA N° CTES. 87, A. MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA DE SANTO TOME. MATRICULA N° CTES. 45, A. MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AMUPAC. MATRICULA N° CTES. 38, MUTUAL ITUZAINGO. MATRICULA N° CTES. 58, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL EMPRESA 20 DE JUNIO. MATRICULA N° SJ. 93, ASOCIACIÓN MUTUAL PLANEAMIENTO - A.MU.PLA. MATRICULA N° SJ. 62, ASOCIACIÓN MUTUAL DE ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. MATRICULA N° SJ. 26, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SUDESTE BONAERENSE MATRICULA N° BA. 2076, ASOCIACIÓN MUTUAL VECINAL QUIÑE MALAL. MATRICULA N° LP. 65, ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL DE BANCARIOS PAMPEANOS. MATRICULA N° LP. 76, ASOCIACIÓN MUTUAL COMAHUE. MATRICULA N° LP. 56, ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE LA SANIDAD. MATRICULA N° FSA. 44, MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA -FORMOSA- MATRICULA N° FSA. 12, ASOCIACIÓN MUTUAL "PUERTO PILCOMAYO". MATRICULA N° FSA. 5. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 2905/15, 2906/15, 2919/15, 2924/15, 2932/15 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 y la Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución

N° 3.369/09 y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27735/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL VALENTIN CORIA matrícula CF 2545 por RESFC 2017 2412 APN DI#INAES en el expte 2017 -14868188 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de ayuda económica mutua y de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27745/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL 20 DE DICIEMBRE, Matrícula 2.737, de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27750/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE

PROVISION DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS NACIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO LA MATRICULA 14624; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONOS DE PINTOS LTDA MATRICULA 14063; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFONICOS DE CLODOMIRA LTDA MATRICULA 14064; COOPERATIVA DE PROV. DE SERVICIOS, INDUSTRIALIZ. Y COMERCIAL. PARA MATARIFES DE TERMAS DE RIO HONDO LTDA MATRICULA 14111; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14126; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14158; COOPERATIVA DE TRABAJO LLAMEAY HUASI (CASA DE TRABAJO) LTDA MATRICULA 14185; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJES Y CARGAS EL SOL LTDA MATRICULA 14313; COOPERATIVA DE TRABAJO DE OBRERO DE LA CONSTRUCCION LA OBRA LTDA MATRICULA 14332; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS FERROBUS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL E INDUSTRIAL DEL SUR LTDA MATRICULA 14468; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREVICON LTDA MATRICULA 14504; COOPERATIVA AGROPECUARIA RIO HONDO DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA MATRICULA 14523; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LOCATARIOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS EL FUTURO LTDA MATRICULA 14529; COOPERATIVA INDUSTRIAL MADERERA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION C.I.M.YA.PRO.C LTDA MATRICULA 14590; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION DE TRABAJADORES ESTAT. PRONVIN. DE SANTIAGO DEL ESTERO LT MATRICULA 14594; COOPERATIVA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y VIVIENDA NOROESTE LTDA MATRICULA 14604; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 189/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27756/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE CINEASTAS MISIONEROS LTDA MATRICULA 12411; COOPERATIVA AGROFORESTAL ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 12492; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 12526; COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PU. PRODUCTORES UNIDOS LTDA MATRICULA 12557; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA PICADA LTDA MATRICULA 12920; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO SAN JOSE DE AZARA COSANJOA LTDA MATRICULA 13308; COOPERATIVA DE TRABAJO ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 13363; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA Y VIV. GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 13457; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL MANUEL BELGRANO LTDA MATRICULA 13868; COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIBERA LTDA MATRICULA 13966; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DON BOSCO LTDA MATRICULA 14057; COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO SAN VICENTE DE PAUL -

LTDA MATRICULA 14188; COOPERATIVA AGRICOLA DE TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y VENTA CHAFARIZ LTDA MATRICULA 14361; COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORA Y ELABORADORA DE TE ZONA SUR LTDA MATRICULA 14508; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION UNIDAD Y PROGRESO LTDA MATRICULA 14622; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 206/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27770/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARBELLA LTDA MATRICULA 24729; COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA “LA CADRETESE” LTDA MATRICULA 24730; COOPERATIVA DE TRABAJO ENVASADORA PILENSE LTDA MATRICULA 24777; COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICOS DE PUERTO DEL PARANA LTDA MATRICULA 24778; COOPERATIVA OLD BREEDERS (VIEJOS CRIADORES) EXPORTADORA, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LTDA MATRICULA 24780; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE CERAMICA SUDAMERICANA DE SALTO LTDA MATRICULA 24786; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAMAT LTDA MATRICULA 24815; COOPERATIVA DE TRABAJO “LAS TIENDAS DE SION” LTDA MATRICULA 24816; COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLAS LA DULCE LTDA MATRICULA 24843; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MORENO LTDA MATRICULA 24529; COOPERATIVA DE TRABAJO ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 24563; COOPERATIVA DE TRABAJO ACTUAR LTDA MATRICULA 24573; COOPERATIVA DE APICULTORES DEL PLATA LTDA MATRICULA 24629; COOPERATIVA DE TRABAJO “BENITO JUAREZ” LTDA MATRICULA 24631; COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMICIAS LTDA MATRICULA 24634; COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA MATRICULA 24649; COOPERATIVA DE TRABAJO “DEL FUTURO” LTDA MATRICULA 24650; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERCOOPSA LTDA MATRICULA 24657; COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIL LTDA MATRICULA 24660; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ENCUENTRO LTDA MATRICULA 24661; COOPERATIVA DE TRABAJO EBEN-EZER LTDA MATRICULA 11574; COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PALO SANTO LTDA MATRICULA 9539; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3838/15, 5674/15, 5813/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le

acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27771/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: SERVICOR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 22.896, COOPERATIVA DE TRABAJO GÉMINIS LTDA. MATRICULA N° 22.898, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CAMILO ALDAO LTDA. MATRICULA N° 22.967, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “8 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.032, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PALACIO DEL MUEBLE LTDA. MATRICULA N° 22.826, COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIA LTDA. MATRICULA N° 22.886, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, “TAMBEROS UNIDOS” COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 22.930, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES “TERMINAL VILLA MARIA LTDA.” (TE.VI.MA.LTDA) MATRICULA N° 23.103, COOPERATIVA DE TRABAJO “17 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.135, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “MUNDO REMIS” LTDA. MATRICULA N° 23.662, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL VALLE LTDA. MATRICULA N° 23.275, COOPERATIVA DE TRABAJO OLAYON LTDA. MATRICULA N° 23.276, COOPERATIVA DE TRABAJO LA IDEAL REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.277, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA CONSTRUCTORES PROFESIONALES Y COMERCIANTES DE LA CONSTRUCCIÓN “COMECO” LTDA. MATRICULA N° 23.321, COOPERATIVA DE TRABAJO GARENFA LTDA. MATRICULA N° 23.342, COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DE ACHALA LTDA. MATRICULA N° 23.660, COOPERATIVA TAMBERA EL ALCALDE LTDA. MATRICULA N° 9610, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA DE DESARROLLO REGIONAL LTDA. MATRICULA N° 9621, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA PROPIETARIOS DE MAQUINAS COSECHADORAS Y/O SENGADORAS LTDA. MATRICULA N° 9732, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANDRÉS DE COLONIA LOLA LTDA. MATRICULA N° 9746, INFICOOP INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVA AGROPECUARIO COOP DE CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 9854, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL CENTRO DEL PAÍS LTDA. MATRICULA N° 9961, COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA DEL OESTE CORDOBES LTDA. MATRICULA N° 9991, COOPERATIVA CASA GRANDE DE OBRAS Y SERVICIOS, PÚBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS SOC. Y CRED. LTDA. MATRICULA N° 9994, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CÓRDOBA LTDA. COPERNICO MATRICULA N° 10.107, COOPERATIVA DE VIVIENDA VÉLEZ SARFIELD LTDA. MATRICULA N° 10.134, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO LTDA. SAN JOSÉ DE LA DORMIDA. MATRICULA N° 10.199, COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO FARMACOP. LTDA. MATRICULA N° 10.226, COOP DE PROVISIÓN Y CONSUMO CENTRO DE CARNICEROS LTDA. MATRICULA N° 10.230, COOPERATIVA FRIGORÍFICA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHACINADOS PASCANAS LTDA. MATRICULA N° 10.233, COOPERATIVA COLECTIVA DE VIVIENDA VILLA MARIA LTDA. MATRICULA N° 10.258, COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. “18 DE MARZO” MATRICULA N° 10.260, COOPERATIVA DE VIVIENDAS PIEDRAS MORAS LTDA. MATRICULA N° 10.297, COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANZANA DE SOL LTDA. MATRICULA N° 10.025, COOPERATIVA APICOLA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO VALLE MEDIO LTDA. MATRICULA N° 10.244, COOPERATIVA MINERA DE PRODUCTORES LAJEROS LOS MENUCOS LTDA. MATRICULA N° 10.410, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VURILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.491, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS ABEDULES LTDA. MATRICULA N° 10.568, COOPERATIVA DE

VIVIENDA TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.611, COOPERATIVA MÉDICA CENTRO ASISTENCIAL BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 11.055, COOPERATIVA OBRERA MAITEN DE TRABAJO Y VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 11.210, COOPERATIVA DE CONSUMO RIO VILLEGAS LTDA. MATRICULA N° 11.404, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS LINEA SUR RIO NEGRO COLISUR LTDA. MATRICULA N° 11.460, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL MAPUCHE LTDA. MATRICULA N° 11.683, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESQUILADORES LA MANIJA LTDA. MATRICULA N° 11.858, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL BOLSON LTDA. MATRICULA N° 11.865, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN COVINVT LTDA. MATRICULA N° 9992, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y CONSUMO PEDRO DEL CASTILLO PARA OBREROS Y EMPLEADOS LTDA. MATRICULA N° 9999, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS ALPES LTDA. MATRICULA N° 10.174, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARGENTINOS LTDA. MATRICULA N° 10.253, COOPERATIVA CIRCULO COMERCIAL DE GODOY CRUZ LTDA. DE PROVISIÓN Y CRÉDITO MATRICULA N° 10.268, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JUDICIAL LTDA. MATRICULA 10.380, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.451, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO MARTÍN FIERRO - MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.544, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, RECONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES COVIRPOL LTDA. MATRICULA N° 10.546, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL RINCÓN LTDA. MATRICULA N° 10.652, COOPERATIVA SAN MARTÍN DE BERAZATEGUI DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.659, COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y TRABAJO DEL PLATA LTDA. MATRICULA N° 10.661, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS Y CONSUMO DEL PERS. DE ACINDAR LTDA. MATRICULA N° 10.662, COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR DEL PARTIDO DE RAMALLO EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 10.675, COOPERATIVA OBRAR DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA 10.677, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLAS DE PRODUCTORES DE LA COSTA LTDA. MATRICULA N° 10.701, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN LA UNIÓN LTDA. MATRICULA N° 10.705, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA. MATRICULA N° 10.725, COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS DE BARADERO LTDA. MATRICULA N° 10.728, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS GENERAL SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10.740, COOPERATIVA DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS LA PLATA COOP LTDA. MATRICULA N° 10.754, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD DE AVELLANEDA LTDA. MATRICULA N° 10.765, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CONSUMO Y CRÉDITO PALERMO LTDA. MATRICULA N° 10.776, COOPERATIVA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES LOS LAGOS LTDA. MATRICULA N° 4837, COOP DE VIV., CONS., PRODUCCIÓN Y TRABAJO LTDA. BARRIO BOUQUET ROLDAN DE NEUQUÉN CAPITAL MATRICULA N° 6286, SOCIEDAD COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL POLICIAL COPOL LTDA. MATRICULA N° 6589, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERIODISTA LTDA. MATRICULA N° 7026, COOPERATIVA GRANJERA AVICOLA EL MAYAL LTDA. MATRICULA N° 7102, RUCANIYEN COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 7388, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROCOL LTDA. MATRICULA N° 7534, COOPERATIVA DE VIVIENDA LACAR LTDA. MATRICULA N° 7552, COOPERATIVA DE VIVIENDA 26 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 7583, COOPERATIVA AGROPECUARIA CHINA MUERTA LTDA. MATRICULA N° 7607, COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 7754, COOPERATIVA AGRARIA EL DINOSAURIO LTDA. MATRICULA N° 8295, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA VIALIDAD LTDA. MATRICULA N° 8334, COOPERATIVA DE VIV. LOS RADALES LTDA. P' SUBOFICIALES DE EJECITO ARG. DEL DEPTO. LOCAR, NEUQUÉN. MATRICULA N° 8655, NUESTRO HOGAR SOC. COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 8676. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 3610/15, 5549/15, 5621/15, 5641/155688/15, 5754/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá

disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27774/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE CERVECEROS matrícula CF 2773 por RESFC 2017 2311 APN DI#INAES en el expte 2017 -23514468 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27777/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la : COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA LEONOR LIMITADA (EXPTE 5410-2014 Mat: 30680 Res:6591-2014),COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS LIMITADA (EXPTE 2264-2016 Mat: 44052 Res: 1626-2016) ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS GASTRONOMICOS Y HOTELEROS DE LA ARGENTINA (EXPTE 3294-2015 Mat: RN 106 Res: 1291-2016) ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES (EXPTE: 1594-2015 Mat: SF649 Res: 2873-2015) COOPERATIVA DE TRABAJO "CERES" LIMITADA (EXPTE 506-2013 Mat: 10358 Res: 2639-2013) COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ACACIAS (EXPTE 2746-2016 Mat: 25996 Res:RESFC-2017-1243-APN-DI#INAES) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27780/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA matrícula 27010 por RESFC 2017 1971 APN DI#INAES en el expte 2017 05349486 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27781/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS MATRICULA BA 1287 (EXPTE 5583/15), COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ALIANZA LTDA MATRICULA BA 24236 (EXPTE 1456/16), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONCORDIA MATRICULA ER 311 (EXPTE 5779/17), COOPERATIVA DE TRABAJO GAUCHITO GIL LTDA MATRICULA JUJ 25523 (EXPTE 2500/16), ASOCIACION MUTUAL JUDICIAL DE LA PROVINCIA CORRIENTES MATRICULA CTES 92 (EXPTE 5726/15). Designándose al suscripto Instructor Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DR. Mauro Alan Bryden Instructor Sumariante.

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27794/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la MUTUAL REGIONAL DEL LITORAL, matrícula SF 1678 por RESFC-2017-2344-APN-DI#INAES, EX 2017-08789382-APN-SC#INAES; y a la MUTUAL INDAGRO, matrícula SF 1661 por RESFC-2017-2351-APN-DI#INAES, EX 2017-08791876-APN-SC#INAES, ordenándoseles abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27799/18 v. 27/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO DAS LTDA. Mat. 29.914, que en el sumario N° 7600/12 se ha dispuesto en fecha 18/04/18 la PV-2018-17220265-APN-CIYL#INAES: "VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo

y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27802/18 v. 27/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma ARAUCO RENOVABLES S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Arauco II Etapas 3 y 4, con una potencia total de 99,75 MW, ubicado en el Departamento Arauco, Provincia de La Rioja. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la nueva ET Arauco II, jurisdicción de TRANSNOA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-1324518-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, sita en Balcarce N° 186, 1º Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 25/04/2018 N° 27911/18 v. 25/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma VIENTOS DEL ARAUCO RENOVABLES S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Arauco II Etapas 1 y 2, con una potencia total de 99,75 MW, ubicado en el Departamento Arauco, Provincia de La Rioja. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 33 kV de la nueva ET Arauco II, jurisdicción de TRANSNOA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-1121035-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, sita en Balcarce N° 186, 1º Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 25/04/2018 N° 27905/18 v. 25/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 398-APN- SSN#MF - Fecha: 23/04/2018

Visto el EX-2017-22925630-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO SALUD.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/04/2018 N° 27910/18 v. 25/04/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 329, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Daniel Eduardo Rafecas, Ana María Figueroa, Magdalena Beatriz Giavarino y Marcelo Alegre (titulares); Javier Esteban de la Fuente, Roberto Sergio Lavado, César González Gerrico y Bartolomé Edgardo Frallicciardi (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 7 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 10 de julio de 2018.

2) Concurso N° 404, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza, provincia del mismo nombre.

Integran el Jurado los Dres. Maximiliano Luis Caia, Misael Edgardo Alberto, Liliana Gimol Pinto y Ángel Héctor Azeves (titulares); Patricia Barbieri, Jorge Omar Fernández, Jorge Guillermo Portela y Héctor Eduardo Sirkin (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 11 de junio de 2018.

3) Concurso N° 405, destinado a cubrir cinco cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital (Salas "A" -un cargo-, "B" -un cargo-, "D" -un cargo-, "E" -un cargo- y "J" -un cargo-).

Integran el Jurado los Dres. María Elsa Uzal, José Nicolás Taraborrelli, Walter Rubén Jesús Ton y Javier Ignacio Lorenzutti (titulares); Eduardo Pablo Jiménez, Esteban Louge Emiliozzi, Jorge Atilio Franza y José Fernando Darío Márquez (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 6 de julio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 22 de junio de 2018.

4) Concurso N° 408, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital (Sala B).

Integran el Jurado los Dres. Gabriela Mariel Sclarici, Daniel Roque Vítolo, Daniel Alberto Sabsay y Andrés Fabio Gil Domínguez (titulares); Rafael Francisco Barreiro, César Eduardo Lombardi, Augusto Rafael Ferrari y Claudio Eduardo Martyniuk (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 5 de junio de 2018.

5) Concurso N° 409, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia del mismo nombre (Sala A).

Integran el Jurado los Dres. Walter Fabián Carnota, Juan Manuel Otero, Ricardo Tomás Gerosa Lewis y Francisco Alberto Fernández (titulares); Gabriela Mariel Sclarici, Matilde Marina Bruera, Sergio Gabriel Torres y Marcelo Ricardo Roitbarg (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 14 de mayo al 18 de mayo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 27 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 12 de junio de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/04/2018 N° 26668/18 v. 25/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXTIL RECONQUISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71076080-9) y al señor Germán GIMENEZ (D.N.I. N° 33.835.174) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7226, Expediente N° 101.220/15, caratulado "TEXTIL RECONQUISTA S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27279/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Carlos Jesús CONTRERAS ORE (D.N.I. N° 95.554.940) y a la señora Melany RÍOS DÁVILA (D.N.I. N° 95.549.985) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7231, Expediente N° 100.342/17, caratulado "CONTRERAS ORE CARLOS JESÚS Y RÍOS DÁVILA MELANY", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27281/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 401/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma "Astillero Catamaranes Mazuryk S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70717830-9) y al señor Mario Aguirre Capurro (L.E. N° 5.530.826), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5867, Expediente N° 100.796/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27283/18 v. 02/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AUTOMOTORES CERRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70943023-4) y a los señores Claudio Guillermo BARRERA (D.N.I. N° 24.172.431) y Pablo Gonzalo BARRERA (D.N.I.

N° 37.315.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7232, Expediente N° 102.919/13, caratulado "AUTOMOTORES CERRO S.A. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27285/18 v. 02/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en los expedientes N° 4285/04 y 2737/06, la RESFC-2017-2217-APN-DI#INAES, de fecha 04/12/2017, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Declaresé antieconómico la promoción de las acciones judiciales correspondientes al cobro de la multa impuesta por la Resolución N° 6705/14 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LAMARQUE LTDA, matrícula N° 23.475, con domicilio en 9 de mayo N° 1075, localidad Lamarque, partido Avellaneda, provincia Río Negro.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26865/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL GENESIS DE GESTION Y CAPACITACION MAT. 2779 (expte. 3488/14), COOPERATIVA DE TRABAJO RESTAURACION 2000 LTDA. Mat. 25.992 (expte. 6037/13); que en los sumarios precitados, se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: "(...) CONSIDERANDO: (...) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. 2º) Declarase la cuestión de puro derecho. 3º) Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. 4º) Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O. 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26879/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA ENTRERRIANA DE ALMACENEROS MINORISTAS LTDA. MATRICULA N° 2453, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CONCORDIA LTDA. MATRICULA N° 2463, COOPERATIVA TAMBERA

DE TABOSSI LTDA. MATRICULA N° 2485, AGRÍCOLA Y GANADERA DE VIRARO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 2549, COOPERATIVA DEFENSA AGRARIA LTDA. MATRICULA N° 2567, COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE GUALEGUAYCHU LTDA. MATRICULA N° 2612, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA GENERAL RAMÍREZ DE HASENKAMP LTDA. MATRICULA N° 2863, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA ROSARIO TALA LTDA. MATRICULA N° 3114, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA FARMACÉUTICOS CONCEPCIÓN LTDA. MATRICULA N° 3140, COOPERATIVA AGROPECUARIA NOGOYA LTDA. MATRICULA N° 3435, COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA LA COSTERA LTDA. MATRICULA N° 3467, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LTDA. GENERAL URQUIZA. MATRICULA N° 3631, COOPERATIVA AGROPECUARIA LUCAS SUD LTDA. MATRICULA N° 3788, COOPERATIVA DE GRANJEROS DE COLON-ENTRE RÍOS LTDA. MATRICULA N° 4354, COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES Y CONSUMO GUALEGUAY LTDA. MATRICULA N° 478, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10.177, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE RÍO TALA LTDA. MATRICULA N° 10.185, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO 25 DE MAYO LTDA., MATRICULA N° 10.186, COOPERATIVA DE VIVIENDA CIUDAD DE SAN PEDRO LTDA. MATRICULA N° 10.193, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 10.194, COOPERATIVA DE VIVIENDA BILLINGHURST LTDA. MATRICULA N° 10.195, COOPERATIVA DE VIVIENDA CASAHOOGAR LTDA. MATRICULA N° 10.208, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. MATRICULA N° 10.218, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PÉREZ MILLAN LTDA. MATRICULA N° 10.227, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y VIVIENDA PARA CARPINTEROS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA LTDA. MATRICULA N° 10.266, COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.303, COOPERATIVA APICOLA RUCA-DULIU LTDA. MATRICULA N° 10.123, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PROVINCIAS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 10.154, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PROVINCIAS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 10.154, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO GRAL. SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 10.156, COOPERATIVA DE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES CO.M.I. DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 10.161, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO EJÉRCITO DE LOS ANDES LTDA. MATRICULA N° 10.164, COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO PONTEVEDRA LTDA. MATRICULA N° 10.169, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERIA RURAL DE BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 10.176, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESTRELLA LTDA. MATRICULA N° 23.092, COOPERATIVA DE TRABAJO "CITRUS COOP" LTDA. MATRICULA N° 22.925, COOPERATIVA ENTRERRIANA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES LTDA. MATRICULA N° 22.819, COOP. APICOLA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MACIA LTDA. MATRICULA N° 22.850, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFIC LTDA. MATRICULA N° 22.873, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA. MATRICULA N° 22.631, COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMINOS DE CONVIVENCIA" LTDA. MATRICULA N° 22.662, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR COOPERATIVO LTDA. MATRICULA N° 22.477, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL LUCERO" LTDA. MATRICULA N° 22.566, COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS PARA LA PRESERVACIÓN DE POSTES, MADERAS Y AFINES "COPREMA" LTDA. MATRICULA N° 22.350, COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA.FRI. VI. LTDA. MATRICULA N° 22.382, COOPERATIVA DE TRABAJO CAUPOLICAN LTDA. MATRICULA N° 22.453, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALBORADA" LTDA. MATRICULA N° 22.273, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO UNIDAD DELTEÑA LTDA. MATRICULA N° 10.325, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA PALOMA LTDA. MATRICULA N° 10.334, COOPERATIVA CASA DEL SUD LTDA. DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO. MATRICULA N° 10.371, COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO 8 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA 10.378, COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL SAN ANTONIO LTDA. MATRICULA N° 9597, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE LEANDRO N. ALEM LTDA. MATRICULA N° 9790, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE JARDÍN AMÉRICA LTDA. MATRICULA N° 9826, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ÑANDE-ROGA LTDA. MATRICULA N° 9880, COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA SAPUCAI LTDA. MATRICULA N° 9911, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DE LADRILLOS DE CANDELARIA LTDA. MATRICULA N° 10.363, COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COMERCIALIZACIÓN AURORA LTDA. MATRICULA N° 10.428, COOPERATIVA DE TAXISTAS DE POSADAS DE PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.818, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL HOGAR LTDA. MATRICULA N° 10.826. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO IGUAZÚ LTDA. MATRICULA N° 10.883, COOPERATIVA DE TRABAJO DE MISIONES LTDA. MATRICULA N° 10.969, COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL BONPLAND LTDA. MATRICULA N° 10.983, LADRILLOS LOS LAURELES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 11.022, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 10 DE SEPTIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.387, COOPERATIVA PARA VIVIENDAS DE MISIONES LTDA. MATRICULA N° 11.479, COOPERATIVA DE CONSUMO, PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MANOS Y OFICIOS LTDA. MATRICULA N° 11.483, COOPERATIVA DE PRODUCCION GRANJERA NANDE KOKUE LTDA. MATRICULA N° 11.526, COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA TRABAJADORA LTDA. MATRICULA N° 11.811, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 11.854, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE LADRILLOS EL MALACATE LTDA. MATRICULA N° 11.870. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 25/16, 5606/15, 5629/15, 5675/15, 5602/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el

procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26880/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO “DULCE RINCON” LTDA MATRICULA 23846; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PLANTAS AROMATICAS “JUNIN” LTDA MATRICULA 23731; COOPERATIVA DE TRABAJO “AUTOTRANSPORTE UNION MARPLATENSE” LTDA MATRICULA 23739; COOPERATIVA GANADERA “CHACINADOS DEROENSES” LTDA MATRICULA 23741; COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS LTDA MATRICULA 23742; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SANITARIOS ARGENTINA LTDA MATRICULA 23743; COOPERATIVA DE TRABAJO RED ARGENTINA DE COMERCIO COMUNITARIO LTDA MATRICULA 23744; COOTRANSA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE SALTO LTDA MATRICULA 23746; COOPERATIVA DE TRABAJO ROTAGRAF LTDA MATRICULA 23747; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN VICENTE LTDA MATRICULA 23759; COOPERATIVA GRANJERA “RED BONAERENSE DE CRIADORES DE CHINCHILLAS” LTDA MATRICULA 23760; COOPERATIVA DE TRABAJO DINAMICA LTDA MATRICULA 23763; COOPERATIVA DE TRABAJO GENESIS LTDA MATRICULA 23821; COOPERATIVA DE TRABAJO ACCION PACEÑA LTDA MATRICULA 23822; COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE MARZO LTDA MATRICULA 23826; COOPERATIVA DE LOMBRICULTORES DEL SUDESTE DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION (COLOSUD) LTDA MATRICULA 23827; COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LTDA MATRICULA 23868; COOPERATIVA DE VIVIENDA “NUEVA ARGENTINA” 21 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 23869; COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARETE LTDA MATRICULA 23871. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3815/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial

dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26881/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA TEXTIL DE TRABAJO EL CHOIQUE LTDA MATRICULA 6663; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS SINDICATOS UNIDOS DE COMODORO RIVADAVIA LTDA MATRICULA 7356; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO Y ASISTENCIA MUTUA DEL PERSONAL DE PRENYL LTDA MATRICULA 7431; COOPERATIVA AGRICOLA LTDA GUALJAINA MATRICULA 8092; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT LTDA 3 DE ABRIL MATRICULA 8342; COOPERATIVA DE PROVISION PARA EL GREMIO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 8354; COOPERATIVA APICOLA FUTALEUFU LTDA MATRICULA 8797; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS EL MAITEN LTDA MATRICULA 8834; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE LAGO PUELO LTDA MATRICULA 9182; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL DE CHOLILA LTDA CHOLILA COOPERATIVA MATRICULA 9372; COOPERATIVA DE PROVISION GANADERA CHUBUT OESTE LTDA MATRICULA 9513; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE L.R.U. 4 LTDA MATRICULA 9519; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5815/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26882/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: DEL SUR COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LTDA MATRICULA 8607; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS GENERAL MANUEL BELGRANO LTDA MATRICULA 8643; COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA BANDA LTDA (CO.CO.PE.M. LTDA) MATRICULA 8768; COOPERATIVA DE TRABAJO

DE TRANSPORTE LA NUEVA LTDA MATRICULA 8837; COOPERATIVA AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA DE SALAVINA LTDA MATRICULA 8854; INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA INCACOOPT MATRICULA 9091; COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA, SACHAYO LTDA MATRICULA 9135; COOPERATIVA DE VIV., CREDITO Y CONSUMO LTDA DEL PERSONAL DE VIALIDAD NAC. 16° DISTRITO (CO.VI.CRE.CO.) MATRICULA 9164; COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO DE TRANSPORTE INDEPENDENCIA LTDA MATRICULA 9184; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA SAN MARTIN LTDA MATRICULA 9240; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5956/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26883/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO TILCARA LTDA. Mat.25.321; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS “FAMATUC” LTDA. Mat.22.173; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS II LTDA. Mat.25.239; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TAMAYOS LTDA. Mat.24.803; COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE ALDERETES LTDA. Mat.22.768; COOPERATIVA DE TRABAJO DON FRANCISCO LTDA. Mat. 24.688; COOPERATIVA DE TRABAJO “24 DE NOVIEMBRE 242” LTDA. Mat.26.034; COOPERATIVA DE TRABAJO SAGRADA FAMILIA LTDA. Mat.26.038, en sus respectivos sumarios N° 5193/13, 2576/13, 2737/13, 2793/13, 2256/13, 5348/13, 5121/13, 5163/13, se ha dictado la siguiente Providencia: 12/04/2018. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26884/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la :COOPERATIVA EL LIBERTADOR DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (Expte: 684-13 Mat: 10.924 Res: 3929-2013) COOPERATIVA PROVISION DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES Y DE VIVIENDA “RECICLANDO SUEÑOS” LIMITADA (Expte: 1194-10 Mat: 25050 Res: 2226-2015), COOPERATIVA DE TRABAJO DE CALIDAD LIMITADA (Expte: 537-13 Mat: 30480 Res: 1582-2015) COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 21 DE MAYO (Expte:4697/-14 Mat: 12211 Res: 326-2016) COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA (Expte: 2557-15 Mat:37403 Res: 2847-15) “CORDIALIDAD” MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS (Expte: 4825-11 Mat: CF1455 Res:874-15) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26887/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO TODO JABÓN LTDA. MATRICULA N° 25.293, COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO PRIVADA SAN LORENZO LTDA. MATRICULA N° 24.891, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS DE PEREZ LTDA. MATRICULA N° 24.892, COOPERATIVA DE TRABAJO “28 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 24.893, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRANCAS DEL RIO PARANA LTDA. MATRICULA N° 24.906, COOPERATIVA DE TRABAJO “GENERAL MANUEL BELGRANO” LTDA. MATRICULA N° 24.927, COOPERATIVA DE TRABAJO VALIJEROS DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS MARIANO MORENO LTDA. MATRICULA N° 25.042, COOPERATIVA DE TRABAJO “UNIÓN Y TRABAJO” LTDA. MATRICULA N° 25.051, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARACOLES “L ESCARGOT” LTDA. MATRICULA N° 24.681, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS AL TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.713, COOPERATIVA DE TRABAJO FADER LTDA. MATRICULA N° 24.764, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA RECOMPENSA” LTDA. MATRICULA N° 24.806, COOPERATIVA DE TRABAJO TERCER MILENIO LTDA. MATRICULA N° 24.522, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD “6 DE MAYO” LTDA. MATRICULA N° 24.556, COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ISABEL LTDA. MATRICULA N° 24.582, COOPERATIVA DE TRABAJO “C.T.V.” LTDA. MATRICULA N° 24.378, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y SOCIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE NUEVE DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 10.779, COOPERATIVA DE TRABAJO SER LTDA. MATRICULA N° 10.829, COOPERATIVA DE TRABAJO AEROCOOP LTDA. MATRICULA N° 10.835, COOPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, CONSUMO Y VIVIENDA GUEMES LTDA. MATRICULA N° 10.838, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDAS ASIMCOP LTDA. MATRICULA N° 10.839, COOPERATIVA LIBERACIÓN DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.843, COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES BARRIO GRAL. GÜEMES LTDA. MATRICULA N° 10.860, COOPERATIVA NOROESTE DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.886, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN 1° DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10.889, MONTE CHINGOLO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 10.905, COOPINT COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 10.925, COOPERATIVA DE CONSUMO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 10.928, COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS 30 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10.966, COOPERATIVA DE TRABAJO “CREAR” LTDA. MATRICULA N° 22.663, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARGA Y DESCARGA DEL MERCADO DE ABASTO LTDA. MATRICULA N° 22.664, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRIANGULO LTDA. MATRICULA N° 22.720, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIÓN LTDA. MATRICULA N° 22.732, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VIDA NUEVA LTDA. MATRICULA N° 22.742, TECNO-ANÁLISIS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 23.488, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES Y CONSUMO MONTE BUEY LTDA MATRICULA N° 22.491,

COOPERATIVA DE TRABAJO “LOS CERROS” LTDA. MATRICULA N° 22.518, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CASA PUEBLO LTDA. MATRICULA N° 22.600, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LTDA. MATRICULA N° 22.304, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS QUEBRACHITOS LTDA. MATRICULA N° 22.334, COOPERATIVA DE TRABAJO ARIENSE LTDA. MATRICULA N° 22.345, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-VIDA LTDA. MATRICULA N° 22.346, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCOOP LTDA. MATRICULA N° 22.347, COOPERATIVA DE TRABAJO CÓRDOBA OESTE LTDA. C.T.CO. MATRICULA N° 22.379, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES “3 DE AGOSTO” LTDA. MATRICULA N° 22.397, COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO DIA LTDA. MATRICULA N° 22.439, COOPERATIVA APICOLA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DOS RIOS LTDA. MATRICULA N° 22.258, COOPERATIVA DE TRABAJO LOMAS LTDA. MATRICULA N° 22.272, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INGENIO SAN JUAN LTDA. MATRICULA N° 11.030, COMUNIDAD EDUCATIVA TUCUMÁN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA LTDA. MATRICULA N° 10.936, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGUA DULCE LTDA. MATRICULA N° 10.943, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INGENIO LA TRINIDAD LTDA. MATRICULA N° 10.975, COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 10.981, COOPERATIVA NOROESTE DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 11.006, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FEDERAL LTDA. MATRICULA 11.013, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN MIGUEL LTDA. MATRICULA N° 11.063, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERENOS 24 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.082, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA RECOLECTORES DE PAPELES, CARTONES Y AFINES COSTANERA NORTE LTDA. MATRICULA N° 11.102, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA COOPROUTUC LTDA. MATRICULA N° 11.117, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA CAÑADA - LA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 11.160, COOPERATIVA AGROPECUARIA CAMPOZUCAR LTDA. MATRICULA N° 11.186, COOPERATIVA AGRARIA AZUCOHOL LTDA. MATRICULA N° 11.229, COOPERATIVA ATE TUCUMÁN DE CRÉDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISIÓN DE TURISMO LTDA. MATRICULA N° 11.230, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA AUTOREMISES YERBA BUENA LTDA. MATRICULA N° 11.239, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PERLA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 11.263, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL “HORIZONTE RIOJANO” LTDA. MATRICULA N° 28.218, COOPERATIVA DE TRABAJO “PARQUIMETROS LA RIOJA” LTDA. MATRICULA N° 26.812, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO “ABUELA MARIA” LTDA. MATRICULA N° 23.521, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO “TODO PODEROSO” LTDA. MATRICULA N° 24.535, COOPERATIVA DE TRABAJO “TIJERAS DE ORO” LTDA. MATRICULA N° 26.219, COOPERATIVA GANADERA “MI GRANJA” LTDA. MATRICULA N° 25.407, COOPERATIVA DE TRABAJO “JÓVENES DEL SIGLO XXI” LTDA. MATRICULA N° 25.944, COOPERATIVA DE TRABAJO “EX-TRABAJADORES DE MOTEGAY” LTDA. MATRICULA N° 25.289, COOPERATIVA DE TRABAJO “RIOJANOS UNIDOS” LTDA. MATRICULA N° 25.053, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE CONSUMO “GENERAL BELGRANO” LTDA. MATRICULA N° 24.692, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE PROVISIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS LOGRAR LTDA. MATRICULA N° 23.362, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL “GRANJA DON BENITO” LTDA. MATRICULA N° 23.180, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “SIERRAGRO” LTDA. MATRICULA N° 22.934, COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN “LOS OBREROS” LTDA. MATRICULA N° 22.803, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL “SANTA CLARA” LTDA. MATRICULA N° 22.875, COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL “VALLE DE SAN BLAS” LTDA. MATRICULA N° 22.890, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA “C.I.A.F.C.” LTDA. MATRICULA N° 22.716, COOPERATIVA AGROPECUARIA TECNO-CAMPO LTDA. MATRICULA N° 22.375. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 5595/15, 5635/15, 3386/15, 5473/15, 5601/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y

aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26889/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIO PARA PROPIETARIOS DE VEHICULOS, AMSER. Mat. 2347; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TRADE CENTER LTDA. Mat. 24.205; COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTARRITA" LTDA. Mat. 33.102; COOPERATIVA DE TRABAJO "FUTURO" LTDA. Mat. 24.825; COOPERATIVA DE TRABAJO "HUEICHAPILL" LTDA. Mat.35.649, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS SECTOR SAN JOSE LTDA. Mat. 16.066, en sus respectivos sumarios N° 9718/12, 5797/13, 4549/13, 10.365, 5421/14, 5703/13, se ha dictado la siguiente Providencia: 13/04/2018. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26890/18 v. 25/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 12.273, COOPERATIVA DE TRABAJO V.I.P. LTDA. MATRICULA N° 12.283, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPELEC LTDA. MATRICULA N° 12.292, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL ESTADO LTDA. MATRICULA N° 12.295, COOPERATIVA DE TRABAJO GESTIÓN PROFESIONAL LTDA. MATRICULA N° 12.300, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINANFER LTDA. MATRICULA N° 12.305, COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES LTDA. (C.A.P. LTDA.) MATRICULA N° 12.317, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 16 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 12.343, COOPERATIVA DE TRABAJO MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR LTDA. MATRICULA N° 12.363, PRAXIS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 12.400, COOPERATIVA DE TRABAJO RECURSOS HUMANOS LTDA. MATRICULA 12.415, COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD MENTAL OTRO LUGAR LTDA. MATRICULA N° 12.429, COOPERATIVA DE TRABAJO PROMO VENTAS LTDA. MATRICULA N° 12.453, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS CASANOVA LTDA. MATRICULA N° 12.471, COOPERATIVA AGRÍCOLA VICHIGASTA LTDA. MATRICULA 12.474, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORTEÑA LTDA. MATRICULA N° 12.476, COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTARIO FERRARI LTDA. MATRICULA N° 12.503, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE EL CHARRUA LTDA. MATRICULA N° 12.517, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA AQUARIANA

LTDA. MATRICULA N° 12.529, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAMINI LTDA. MATRICULA N° 12.531, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VEINTICUATRO DE FEBRERO LTDA. MATRICULA N° 12.537, COOPERATIVA GRANJERA Y CUNICOLA COOCUMI LTDA. MATRICULA N° 12.541, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL ENCUENTRO LTDA. MATRICULA N° 12.550, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LATINOAMÉRICA LTDA. MATRICULA N° 12.553, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE ROJAS LTDA. MATRICULA N° 12.561, COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 12.562, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA COOPRIN LTDA. MATRICULA N° 12.571, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO GRAN-AVELLA LTDA. MATRICULA N° 12.573, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PANADERIL Y AFINES EL BRIO LTDA. MATRICULA N° 12.589, COOPERATIVA DE CONS. Y CRED. DE SUBOF. DE EJERC. FUERZA AÉREA, ARMADA, GEND. Y PREFECTURA MALVINAS ARGENTINAS LTDA. MATRICULA N° 12.593, COOPERATIVA DE TRABAJO SIDERO METALÚRGICA (COTSIMET) LTDA. MATRICULA N° 12.601, COOPERATIVA DE VIVIENDA U.T.P.E. (UNIÓN TRABAJADORES PETROLEROS DEL ESTADO) LTDA. MATRICULA N° 12.613, COOPERATIVA DE TRABAJO VOLCADORES NECOCHEA-QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 12.625, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COOPERACIÓN AGRONÓMICA COOPERAGRO LTDA. MATRICULA N° 12.630, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE MANEFACTURA Y ARTESANAL REVOLUCIÓN PRODUCTIVA LTDA. MATRICULA N° 12.634, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL ESTE LTDA. MATRICULA N° 12.647, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COCREAM LTDA. MATRICULA N° 14.105, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPPOC LTDA. MATRICULA N° 14.107, COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES INDEPENDENCIA 2546 LTDA. MATRICULA N° 14.109, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTUDIO GARCÍA ROSA LTDA. MATRICULA N° 14.148, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO PUERTO NUEVO LTDA. MATRICULA N° 14.151, COOPERATIVA DE TRABAJO QUERER ES PODER LTDA. MATRICULA N° 14.167, COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA UNIDA LTDA. MATRICULA N° 14.171, COOPERATIVA DE TRABAJO SECURITY SYSTEMS LTDA. MATRICULA N° 14.180, COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LTDA. MATRICULA N° 14.209, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN RAMÓN LTDA. MATRICULA N° 14.215, COOPERATIVA DE TRABAJO LA LUMINOSA LTDA. MATRICULA N° 14.293, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LILO LTDA. MATRICULA N° 14.435, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. P/ANIMADORES PROF. DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA LTDA. MATRICULA N° 14.454, COOPERATIVA DE TRABAJO COMPUCOOP LTDA. MATRICULA N° 14.459, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL SOL LTDA. MATRICULA N° 14.499, COOPERATIVA DE TRABAJO RX COPAR LTDA. MATRICULA N° 14.555, COOPENEK COOPERATIVA PESQUERA DE NECOCHEA - QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 14.323, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO QUEQUEN LTDA. MATRICULA N° 14.328, COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS ANGELITOS LTDA. MATRICULA N° 14.336, COOPERATIVA DE AUTOCONSTRUCCIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SAN FRANCISCO DE ASIS LANUS LTDA. MATRICULA N° 14.344, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACIONES Y SEGURIDAD INVESPOL LTDA. MATRICULA N° 14.347, COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORÍFICO VIVORATA LTDA. MATRICULA N° 14.350, COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS POLVORINES LTDA. MATRICULA N° 14.371, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MONTE GRANDE LTDA. MATRICULA N° 14.373, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES AMBULANTES SIMÓN BOLIVAR LTDA. MATRICULA N° 14.381, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO AUTOPISTA LTDA. MATRICULA N° 14.388, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PAÍS LTDA. MATRICULA N° 14.398, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 14.399, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CENTENARIO LTDA. MATRICULA N° 14.400, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE AVELLANEDA (SERVIA) LTDA. MATRICULA N° 14.403, COOPERATIVA ARTESANAL DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN RÍO DULCE LTDA. MATRICULA N° 9565, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA LTDA. MATRICULA N° 9604, COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN LORENZO NORTE LTDA. MATRICULA N° 9645, COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA Y DE CONSUMO SAN FRANCISCO SOLANO LTDA. MATRICULA N° 9696, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL TELEFÓNICO LTDA. MATRICULA N° 9832, COOPERATIVA AGROPECUARIA, AVÍCOLA, APÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POZO HONDO LTDA. MATRICULA N° 9950, COOPERATIVA AGRO. DE PROD., TRANSFOR. Y COMERC. DE PRODUCTOS AGRO. UNIÓN DE AGRICULTORES LTDA. MATRICULA N° 10.866, COOPERATIVA REGIONAL DE PRODUCTORES APÍCOLAS CO.RE.P.A. LTDA. MATRICULA N° 11.769, COOPERATIVA DE VIVIENDA CHANGO LTDA. MATRICULA N° 11.961, COOPERATIVA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA MADERERA TERMAS LTDA. MATRICULA N° 12.126. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 195/16, 196/16, 197/16, 202/16, 5474/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución

N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/04/2018 N° 26891/18 v. 25/04/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina notifica a EMERAUDE LINES S.A., a FAST FERRY S.A., a propietarios, armadores, responsables, representantes legales, a DISTRIBUIDORA EL FARO S.A., a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E., y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/M “SOLIDOR II”, de bandera SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, amarrado a flote en la Dársena Sur - Muelle Este - del Puerto de Buenos Aires, donde constituye un peligro potencial para la preservación del medio ambiente y es considerado riesgoso de hundimiento; que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2018-465-APN-PNA#MSG, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – del citado buque conforme a lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: E/E HUGO ALBERTO ILACQUA – Prefecto General – Subprefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 23/04/2018 N° 26546/18 v. 25/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA - AUDIENCIA PÚBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la ciudadanía que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27.275 y los Decretos N° 2710/12 y N° 1172/03, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA correspondiente a la gestión realizada durante el año 2017.

La Audiencia se llevará a cabo el martes 15 de Mayo del corriente año, a las 11.00 hs, en el Salón Auditorio de la Unión Obrera Metalúrgica, sito en Hipólito Yrigoyen 4265, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta 48 hs antes del inicio de la Audiencia, en la sede central de esta Superintendencia - Gerencia General - Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, en el horario de 10 a 15 hs.

Al momento de la inscripción, los participantes deberán presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Silvia Viazzi, Supervisor Técnico, Secretaría General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 20/04/2018 N° 26510/18 v. 26/04/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina